

AÑO XXXVI

NUM. 16

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 16 de Abril de 1948



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abazi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

501	... la autorización de 1948, por el que se autoriza la contratación, ejecución y circulación de una emisión de sellos para el Gorno, Véase de esta Nota y Gado July y veinte mil cartas sobre-avión, designado la Comisión que ha de atender en el Gorno...
502	... se acuerda la... y 25 años de... a la...
503	... se acuerda la... por una... El Hach...
504	... se acuerda la... a la...
505	... se acuerda la... Ben Abdel...
506	... se acuerda la... nombramiento de su país...
507	... se autoriza la... autorización...
512	Otro de 12 de abril de 1948, sobre ACCION BENEFICA TRANSITORIA...
513	Otro de 12 de abril de 1948, por el que se concede un Crédito Extraordinario por la suma de 250.841,24 pesetas al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI—Delegación General—...
514	Otro de 16 de marzo de 1948, por el que se nombra Ka-di de Beni Hasan y Beni Isail (Yebala), al actual de Beni Gernail y Mestasa (Rif), Si Mohammed...



SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Dahir de 5 de abril de 1948, por el que se autoriza la contratación, confección y circulación de una emisión de sellos para el Correo Aéreo de esta Zona y Cabo Juby, y veinte mil cartas sobre-avión, y designando la Comisión que ha de entender en el Concurso del suministro	501
Otro de 5 de abril de 1948, por el que se acuerda la enajenación de una parcela de 5 Has y 25 áreas de la finca rústica núm. 24 del Lucus "Saj-Soj", a favor de don Aquilino González Fernández	502
Otro de 6 de marzo de 1948, por el que se acuerda la permuta de 1.566 m ² . de terreno Majzen por una parcela propiedad de Si Mohammed Ben El Hach Mojtar Baraca, en la proximidades de Tetuán ...	503
Otro de 30 de marzo de 1948, por el que se concede a doña Amparo Más Martínez, una parcela de terreno en la Zona Portuaria de Larache, destinada a la construcción de ocho Almacenes	504
Otro de 3 de abril de 1948, por el que se concede la libertad condicional al penado Hamed Ben Abdelcader Gomari (a) "Nota"	506
Otro de 12 de abril de 1948, por el que se concede autorización provisional al Sr. C. K. Ladger, nombrado por S. M. Británica Cónsul General de su país en esta Zona de Protectorado	506
Otro de 12 de abril de 1948, por el que se autoriza la celebración de un concurso para la construcción de un hotel de lujo en Tetuán	507
Otro de 12 de abril de 1948, sobre "ACCION BENEFICA TRANSITORIA"	512
Otro de 12 de abril de 1948, por el que se concede un Crédito Extraordinario por la suma de 220.341,24 pesetas al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Delegación General—	513
Otro de 16 de marzo de 1948, por el que se nombra Kadi de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala), al actual de Beni Guemil y Mestasa (Rif), Si Mohammed Ben Ahmed Mechbal	514

Otro de 16 de marzo de 1948, por el que se nombra Kadi de Beni Siat (Chauen) al actual de Beni Said (Quert), Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari	514
Otro de 16 de marzo de 1948, por el que se nombra Kadi de Beni Guemil y Mestasa (Rif) al actual de Beni Siat (Chauen), Sid Ahmed Ben El Fakih Mohammed Ben Ali El Gomari	515
Otro de 16 de marzo de 1948, por el que se nombra Kadi del Necor Beni Uriaguel (Rif), al actual del Utá, Sid Abselam Ben Ali Jatach	516
Otro de 16 de marzo de 1948, por el que se nombra Kadi del Utá Beni Uriaguel (Rif), a Sid Ahmed Ben Abdselam Ben El Hach Mohammed	516
Otro de 12 de abril de 1948, por el que se cede gratuitamente a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, la parcela-terreno para construir núm. 343 de Tetuán, de 172,36 metros cuadrados	517

Delegación General

Decretos Visiriales relativos a personal	518
--	-----

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial de 10 de marzo de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 2. ^a clase en Yebel Hebib (Yebala), a Sid El Aalami Ben Ahmed El Chaib El Habib	519
Otro de 9 de marzo de 1948, por el que se dispone el cese del Cateb del Kadi de Beni Ider (Yebala), Sid Abdselam Ben Ahmed Bujorsa	520
Otro de 9 de marzo de 1948, por el que se nombra Cateb del Kadi de Beni Ider (Yebala), a Si Mohammed Ben Abdel-lah Aohrani	520
Otro de 9 de marzo de 1948, por el que se dispone el cese del Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Búsera (Chauen), Sid El Aalami Ben Abderrahaman Ben Tahami Barhón Aarab	520
Otro de 9 de marzo de 1948, por el que se dispone la baja del Mejasni del Bajá de Tetuán, Si Mohammed Ben El Aarbi Querquich	521
Otro de 9 de marzo de 1948, por el que se nombra Mejasni del Bajá de Tetuán (Yebala), Si Mohammed Ben El Hach Abdselam Tenibar	521

- Otro** de 9 de marzo de 1948, por el que se dispone la baja del Mejasmi del Caid de B. Búsera (Chauen), Sid El Aiachi Ben Abdselam Fartán 522
- Otro** de 9 de marzo de 1948, por el que se nombra Mejasmi del Caid de Beni Búsera (Chauen), a Sid Abdselam Ben Mohammed El Maimuni 522
- Otro** de 22 de enero de 1948, por el que se nombra Vocales del Consejo Comunal Israelita de Tetuán a don Isaac Nahón Benoliel, don Moisés Hasan Abudarhan y don Salomón Serfaty 523
- Otro** de 10 de marzo de 1948, por el que se nombra "Sofer" (Notario) en Tetuán a don Jacob Levy Chorón 523
- Otro** de 23 de febrero de 1948, por el que se autoriza para comprar una casa y jardín en Tetuán a don Cloraldo Fraile Gordo 524

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- Decreto Visirial** de 5 de abril de 1948, por el que se autoriza para instalar en su taller de carpintería a "Ginés Navarro e Hijos, una sierra de cinta 524
- Otro** de 5 de abril de 1948, por el que se autoriza para instalar en las proximidades de Tetuán, una fábrica de ladrillos a don Francisco Millas Mossi 525
- Otro** de 5 de abril de 1948, por el que se autoriza para instalar un taller de reparación y carga de baterías de Automóvil, en Tetuán a don Carlos Lauri Fabello 527

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

- Decreto Visirial** de 5 de abril de 1948, por el que se dan normas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Dahir de 14 de febrero de 1946, que crea una emisión de sellos "Pro-Tuberculosos" 528

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

- Decreto Visirial** de 5 de abril de 1948, por el que se concede el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona 529

Administración Central

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Delegación de la Zona Sur del Protectorado de Marruecos.—Anuncio de concurso para proveer plaza de Capitán o Teniente Veterinario existente en la Delegación de la Zona Sur 531

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal 532

Anuncio de concurso para proveer dos plazas de Oficiales Primeros del Cuerpo Técnico de Correos vacantes en los Servicios de Correos de la Zona 533

Aviso del resultado del concurso-examen para proveer una plaza de Auxiliar Facultativo en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio 534

Aviso del resultado del concurso para proveer diecinueve plazas vacantes de Médicos en los Consultorios Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona 534

RESOLUCION de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón que del Cuerpo General de la Administración se publicó en el Anejo al B. O. de la Zona número 7, correspondiente al 13 de febrero de 1948 535

RESOLUCION de las reclamaciones presentadas contra la relación que de los Maestros de esta Administración se publicó en el Anejo al Boletín Oficial de la Zona núm. 7, correspondiente al día 13 de febrero de 1948 538

RESOLUCION de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón del Cuerpo de Cuttab de la Administración que se publicó en el Anejo al B. O. de la Zona núm. 7, correspondiente al 13 de febrero de 1948 539

RESOLUCION de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón que del Cuerpo de Médicos de esta Administración se publicó en el Anejo al B. O. de la Zona núm. 7, correspondiente al 13 de febrero de 1948 540

RESOLUCION de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón que de la Sección de Carteros del Cuerpo Subalterno de la Administración se publicó en el Anejo al B. O. de la Zona núm. 7, correspondiente al 13 de febrero de 1948 540

RESOLUCION de las reclamaciones presentadas contra el escalafón que del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de esta Administración se publicó en el Anejo al B. O. de la Zona núm. 7, correspondiente al día 13 de febrero de 1948	541
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA. —Aviso a los navegantes sobre las operaciones de calamento de la almadraba "Las Cuevas"	542
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS. —Sección de personal.—Índice de disposiciones dictadas referentes a personal	542
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES. —Disposiciones sobre personal	543
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE RIO MARTIN. —Anuncio de concurso-exámen para la provisión de una plaza de Conserje del Mercado y cobrador de arbitrios	545
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZAR-QUIVIR. —Anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de reparación del pavimento de la calle Cónsul Zügasti y nueva pavimentación con alcantarillado de dos calles adyacentes y la de embellecimiento de la plazoleta de Sidi Yacob	546
MONTEPIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ZONA. —Balance de la situación económica del Montepio en 31 de marzo pasado	549
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. —Inspección de Industrias.—Aviso relativo a la ampliación de un taller mecánico, en Villa Sanjurjo, solicitado por Francisco Díaz Jiménez	550
Otro relativo a la instalación de una fábrica de crín vegetal en el cruce de la carretera de Larache-Tetuán con la pista de Beni Arós, solicitada por Máximo Martínez de la Torre	550
Otro relativo a la instalación de una fábrica de crín vegetal en Larache, solicitada por don Carlos Coca Ugarte y don Aurelio Tomás Roses	551
Otro relativo a la ampliación de industria en la cabila de Beni Sidel, solicitada por don Bernavé Alias Cañada	551
SERVICIO DE MINAS. —Aviso relativo al permiso mine-ro de investigación núm. 1.102, solicitado por la Sociedad "Lasa, S. L."	551

SERVICIO DE MONTES. —Pliego de condiciones para la subasta de los espartizales del Rif divididos en lotes numerados del uno al seis	552
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. —Aviso sobre concurso de suministro de betún asfáltico	555
AUDIENCIA DEL TERRITORIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS. — Secretaría del Gobierno.— SECCION DE PERSONAL.—Concurso de traslados	555
<hr/>	
Anuncios Oficiales	555
Anuncios particulares	556

Anexo al número 16

Registro Mercantil	188
Registro de Inmuebles	195
Administración de Justicia. —Edictos ..	201
Cédulas de citación	202
" de notificación	204
" de requerimiento	205
" de emplazamiento	206
Requisitorias	206

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR autorizando la contratación, confección y circulación de una emisión de sellos para el Correo aéreo de esta Zona y Cabo Juby, y veinte mil cartas sobre-avión; y designando la Comisión que ha de entender en el concurso del suministro

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de proceder a la confección de una emisión de sellos para el correo aéreo de esta Zona de Protectorado y Cabo Juby, así como veinte mil cartas sobre-avión para esta Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º--Se autoriza la contratación y confección de una emisión de sellos para el correo aéreo de esta Zona en número de 1.980.000, para Cabo Juby en número de 1.500.000 así como 20.000 cartas sobres avión Zona, cuyos efectos serán puestos en circulación una vez que sean recibidos en la Jefatura de los Servicios de Correos, a la que se autoriza para en su día proponer la fecha.

Artículo 2.º--Las proposiciones presentadas al concurso serán estudiadas por una Comisión constituida por las personas que a continuación se expresan:

Presidente: Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Vocales: Representante Regional de Hacienda en Tetuán; Interventor Delegado de Hacienda en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones; Inspector de Bellas Artes y Jefe de los Servicios de Correos.

Lo que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 5 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la contratación, confección y circulación de una emisión de sellos para el correo aéreo de la Zona y Cabo Juby, y 20.000 cartas sobre-avión.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán, a 5 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR acordando la enajenación de una parcela de 5 Has. y 20 áreas de la finca rústica núm. 24 del Lucus "Saj-Soj", a favor de don Aquilino González Fernández

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por don Aquilino González Fernández de que le sea vendida la parcela de 5 Has. y 20 áreas de la finca rústica núm. 24 del Territorio del Lucus, denominada "Saj-Soj" que el mismo lleva en arrendamiento.

Vistas las mejoras introducidas en la finca por el peticionario.

Debidamente asesorada por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación a favor de don Aquilino González Fernández de la parcela de 5 Has. y 20 áreas de la finca rústica núm. 24 del Territorio del Lucus, denominada "Saj-Soj", propiedad del Majzen, que está limitada: al Norte, con camino que la separa de la parcela vendida a don Antonio Andreu; al Este, con propiedad de don Aquilino González; al Sur, con propiedad de don José García y al Oeste, con propiedad de don Félix Lores Britos y de don Francisco Aledo González.

El precio de venta es de 1.560,00 pesetas que el solicitante abonará al contado.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para dar cumplimiento

to a lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 5 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación de una parcela de 5 Has. y 20 áreas de la finca rústica núm. 24 del Lucus "Saj-Soj", a favor de don Aquilino González Fernández.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 5 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR acordando la permuta de 1.566 m². de terreno Majzen por una parcela propiedad de Si Mohammed Ben el Hach Mojtar Baraca, en las proximidades de Tetuán

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que el emplazamiento del edificio que actualmente se construye para Parque Automovilista del Majzen, sobre la finca Majzen núm. 355 de Tetuán, rebasa esta extensión y una punta se superpone sobre la propiedad colindante de Si Mohammed Ben El Hach El Mojtar Ben Si Baraca.

Visto que asimismo la referida finca Majzen núm. 355, tiene un trozo sobrante que no afecta el emplazamiento del edificio en cuestión, situado al otro lado de la propiedad de Si Mohammed Ben El Hach El Mojtar Ben Si Baraca.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

De la extensión de 2.226 m². de la finca Majzen núm. 355, cuyos límites son: Camino del Mejasni, el Majzen, Habús de Sidi Ben Nasar. El Fetoch y Cherif, se acuerda permutar 1.566 m². que con 660 m²., reservados por el Majzen para calle, suman los 2.226 m²., expresados anteriormente, por la parcela propiedad de Si Mohammed Ben El Hach El Mojtar Ben Si Baraca de

1.682 m²., con los límites Camino del Mejasni, Salah, el Arroyo y el Majzen.

En consecuencia, se ordena al Múdir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja en el Patrimonio Inmobiliario Majzen la parte aludida y sea sustituida por la que, en virtud de esta permuta pasa a ser de su propiedad, inscribiendo su derecho en el Registro de Inmuebles.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 24 de Rabíaa 2.^a de 1367 (correspondiente al 6 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la permuta de 1.566 metros cuadrados de terreno propiedad del Majzen, por una parcela de Si Mohammed Ben El Hach Mojtar Baraca, en las proximidades de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 6 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR concediendo a doña Amparo Más Martínez, una parcela de terreno en la zona portuaria de Larache, destinada a la construcción de ocho almacenes

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Reglamento para la ejecución del Dahir Orgánico de los Puertos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se concede a doña Amparo Más Martínez, una parcela de terreno en la zona portuaria de Larache, para instalación de ocho almacenes, con arreglo a las cláusulas siguientes:

1.º--La concesión no está sujeta a indemnización alguna por daños y perjuicios en el caso que la Administración necesitase ocupar dicha parcela para otros servicios públicos, pudiendo ésta en cualquier momento dar por terminada dicha concesión, avisando al concesionario con un mes de anticipación.

2.º--El replanteo de inmuebles e instalación deberá hacerse por el personal facultativo de Obras Públicas, siendo competencia del Servicio de Puertos la vigilancia y dirección de las obras, a los efectos de seguridad de las mismas.

3.º--Queda sometida esta concesión a las cláusulas restrictivas que señala el Reglamento de Puertos de 5 de julio de 1944, así como las que, a su vez, imponga el Mustafadato de Bienes Majzen.

4.º--El contrato de arrendamiento no podrá exceder de cinco años, entendiéndose prorrogado, de uno en uno, hasta tanto una de las partes no señale la terminación del mismo.

5.º--Corresponde al concesionario la limpieza y desodorización de los alrededores inmediatos, y atenderá a las instrucciones que sobre materia de higiene reciba de la Inspección Local de Sanidad, pudiendo la Administración en cualquier momento imponer cuantas condiciones restrictivas juzgue convenientes para aminorar la insalubridad del lugar.

6.º--A los efectos que señala el Dahir sobre creación e inspección de nuevas industrias, la cencesionaria deberá remitir a la Delegación de Economía, Industria y Comercio un proyecto de la instalación, para su tramitación, por lo que a la parte industrial se refiera.

7.º--La concesión no podrá ser cedida ni traspasada sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, así como tampoco el concesionario podrá introducir modificación de ninguna clase en el edificio sin la previa autorización de dicho Organismo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 19 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 30 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo una parcela de terreno en la zona portuaria de Larache, a doña Amparo Más Martínez, para la construcción de ocho almacenes.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán, a 30 de marzo de 1948.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR concediendo la libertad condicional al penado Hamed Ben Abdalcader Gomari (a) Nota

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Hamed Ben Abdalcader Gomari (a) Nota.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 23 de Yumada 1.ª de 1367 (correspondiente al 3 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Hamed Ben Abdalcader Gomari (a) "Nota".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 3 de abril de 1948.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR concediendo autorización provisional al señor C. K. Ledger nombrado por S. M. Británica, Cónsul General de su país en esta Zona de Protectorado

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

En atención al nombramiento hecho por S. M. Británica a favor del señor C. K. Ledger, Cónsul de su país en esta Zona de Protectorado.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Venimos en reconocerle provisionalmente como nombra-

do para ejercer las funciones del referido cargo, y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 2 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 12 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo autorización provisional al señor don Claude K. Ledger, nombrado por S. M. Británica, Cónsul General de su País en esta Zona de Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 12 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR autorizando la celebración de un concurso para la construcción de un hotel de lujo en Tetuán

Loor a Dios único:

Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único.--Se aprueba la celebración de un concurso para la construcción de un Hotel de Lujo en Tetuán, con arreglo a las bases que se transcriben a continuación.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 2 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 12 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Be el Mehdi Ben Ismail, autorizando la celebración de un concurso para la construcción de un hotel de lujo en Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 12 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

BASES DE CONCURSO

para proyecto y construcción de un Hotel de lujo en Tetuán

1.^a--Se abre concurso público para la construcción de un Hotel de Lujo en la ciudad de Tetuán, con arreglo a las presentes bases:

2.^a--El concurso comprende la redacción del proyecto con su documentación completa y la oferta de realización de las obras por el importe del presupuesto.

3.^a--Podrán presentarse a este concurso cuantas entidades o particulares tengan capacidad legal para realizar estos trabajos con arreglo a las leyes.

4.^a--El Hotel habrá de proyectarse en el lugar señalado en el plano topográfico que acompaña a estas bases.

Su capacidad aproximada habrá de ser de sesenta habitaciones, con posibilidades de ampliación y dotado de cuantos servicios, comodidades y riquezas de materiales constructivos se prescribe para la categoría de lujo.

5.^a--El Majzen garantiza al capital empleado en la edificación un interés mínimo anual de 4%. A este fin se considerará como capital el realmente invertido en su construcción, cualquiera que sea el que haya servido de base para la adjudicación, y se determinará, si fuese preciso, mediante tasación pericial.

Llegado el caso, será obligado para la vigencia de esta cláusula, probar documentalmente que los beneficios líquidos conseguidos en fin de ejercicio no alcanzaron el tipo mínimo de interés que se garantiza.

El Majzen contribuirá, además a la edificación mediante aportación del solar destinado a la misma, el cual, evaluado, pasará a formar parte del costo general, a los efectos que se indican en el párrafo siguiente.

La entidad constructora se constituirá en sociedad anónima con denominación propia, cuyo capital inicial estará representado por los siguientes factores:

a) Solar.

b) Presupuesto de la obra.

Al Majzen se entregarán las acciones que correspondan al valor del solar aportado.

6.^a--En su proposición podrá el ofertante establecer cuantas estipulaciones y sugerencias estime convenientes, las cua-

les pasarán a formar parte (si son aceptadas) del contrato que se formalice.

Juntamente con el proyecto de edificio se presentará un proyecto de estatuto de la sociedad anónima que ha de constituirse después de la adjudicación, para conocimiento de la Administración y como elemento de juicio a tenerse en cuenta en la resolución del Concurso. En los estatutos se hará constar que para que la sociedad pueda aumentar su capital será precisa autorización de la Alta Comisaría.

7.^a--Las proposiciones que acompañen al proyecto se redactarán en papel sellado de tres pesetas, o en papel común con pólizas por el mismo valor y, en cualquier caso, con sello además "Pro-Mutilados", ajustándose al siguiente modelo:

"Don de nacionalidad vecino de con domicilio en núm. (expresando si lo hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona número del día de de se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de un Hotel de Lujo en Tetuán, ajustándose en un todo al proyecto presentado y a las bases y condiciones que se estipulan a continuación: (A renglón seguido se especificarán las condiciones citadas)".

Esta proposición irá encerrada en un sobre lacrado y firmado por el licitador, escribiéndose en el anverso del sobre lo siguiente: PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE CONSTRUCCION DE UN HOTEL DE LUJO EN TETUAN.

En sobre aparte, igualmente cerrado y lacrado, que se entregará simultáneamente con el sobre que encierra la proposición, firmado por el licitador en el anverso y con la siguiente inscripción: "Anejos a la proposición para el concurso de CONSTRUCCION DE UN HOTEL DE LUJO EN TETUAN"; deberá acompañarse un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el resguardo de la fianza provisional constituida para tomar parte en el Concurso.

8.^a--La fianza para tomar parte en el Concurso asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000,00) PESETAS y deberá estar constituida a disposición del Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones en el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España, en la Caja General de Depósitos o sus respectivas Sucursales, o en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría. Esta fianza podrá constituirse en metálico, en Valores del Empréstito del Majzen o en Deuda Amortizable o del

Tesoro del Estado Español. Una vez comunicada la adjudicación definitiva de la obra, el adjudicatario depositará, en el plazo de diez días y como fianza definitiva, la cantidad correspondiente al 3. % del importe del presupuesto de la obra.

9.^a--El plazo de admisión de proposiciones se cerrará a las 12 horas en punto, hora oficial, del día 14 de septiembre del corriente año y deberán ser presentadas en el Servicio Central de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones (Sección Contabilidad).

La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Jefe del Servicio de Arquitectura, el Interventor Delegado de Hacienda, un funcionario del Cuerpo General Administrativo que actuará de Secretario, y el Cónsul de España, en funciones de Notario.

10.--Las proposiciones serán estudiadas por una Comisión integrada por el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones (Presidente), y los siguientes Vocales: Sub-Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones (Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura), Asesor Técnico Administrativo de la Alta Comisaría, Interventor General de Servicios, Inspector de Bellas Artes, Interventor Municipal de Tetuán, Arquitecto Municipal y Director de Prensa, Radio y Turismo.

Esta comisión formulará propuesta de adjudicación, que será sometida a examen y resolución de la Alta Comisaría.

11.--La Administración se reserva el derecho, antes de resolver en definitiva, de pedir las aclaraciones necesarias a los concursantes e, incluso, solicitar de ellos las modificaciones o variaciones de algunos elementos de la proposición.

12.--El adjudicatario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al que le fuese notificada la adjudicación.

La sociedad anónima quedará constituida en el plazo improrrogable de un mes, contado también desde la fecha en que se notifique la adjudicación. La Administración tendrá representación en el Consejo.

13.--La Sociedad anónima, fundada por el adjudicatario habrá de contratar con el Majzen la construcción del Hotel en el plazo de dos meses como máximo, a partir de la fecha en que se verifique la adjudicación.

A fin de formalizar la escritura de contratación, que se

inscribirá en representación del Majzen por el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Interventor Delegado en el mismo Centro, deberán presentarse en la Delegación de O. P. y Comunicaciones quienes ostenten la representación legal de la Sociedad Anónima, extremo que deberá ser justificado. La adjudicación tendrá la cualidad de intransferible.

14.--Todos los gastos que lleve consigo la celebración del concurso y formalización de la escritura serán de cuenta del adjudicatario.

15.--Las obras empezarán en el plazo de un mes y terminarán en el de diez y ocho meses, ambos contados a partir de la fecha en que se firme la escritura de contrato.

16.--La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato dará lugar a la rescisión del mismo, con pérdida de la fianza. Si ello ocurriese habiendo obra realizada, se efectuará la evaluación de ella, y su importe será abonado al contratista, el cual perderá todo otro derecho.

Si de la infracción se derivasen daños o perjuicios, la Administración los evaluará, y previa propuesta razonada, la Alta Comisaría podrá imponer al contratista una multa equivalente, como máximo, al duplo del daño causado.

17.--El constructor quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona, en todas las cuestiones sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre la rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones legales en la Zona, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

18.--El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como lo dispuesto en lo relativo a accidentes del trabajo.

19.--La Administración se reserva la facultad de escoger libremente entre las proposiciones y proyectos presentados el que mejor convenga a sus fines o declarar desierto el concurso, sin que de ello se derive derecho ninguno a indemnización por posibles gastos y quebrantos.

20.--Todas las cuestiones que surjan entre la Sociedad y la Administración sobre la interpretación del contrato serán resueltas por un árbitro o perito nombrado por la Administración y otro por la Sociedad contratante y, en caso de no ponerse de acuerdo, resolverá sin apelación posible la Alta Comisaría.

En la tasación pericial a que se refiere la base 5.ª podrá adoptarse el mismo procedimiento indicado.

Tetuán, 12 de abril de 1948.

DAHIR sobre "Acción Benéfica Transitoria"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de incluir las exportaciones de carbón vegetal y leña industrial a las vecinas plazas de soberanía de Ceuta y Melilla, dentro de las excepciones que determina el apartado c) del artículo 1.º de nuestro Dahir de fecha 11 de septiembre de 1947, por el que se modifican y refunden las tarifas y disposiciones que regulan la "Acción Benéfica Transitoria".

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único: El apartado c) del artículo 1.º de nuestro Dahir de 11 de septiembre de 1947, por el que se modificaban y refundían las tarifas y disposiciones que regulan la "Acción Benéfica Transitoria", queda redactado en la siguiente forma:

"c) El 5% "ad valorem" sobre las mercancías que se exporten del territorio de esta Zona, sin más excepciones que las siguientes: Las que sean objeto de exportación en régimen temporal y las que se reexporten por haber sido admitidas también temporalmente; los minerales de hierro; los combustibles minerales líquidos; los aceites y grasas lubricantes y el tabaco; los productos alimenticios y carbón vegetal y leña industrial, destinados al consumo de las ciudades de Ceuta y Melilla".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 2 de Yumada 2.ª de 1367 (correspondiente al 12 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el artículo 1.º del Dahir sobre "Acción Benéfica Transitoria", incluyendo las exportaciones de carbón vegetal y leña industrial en las excepciones del mismo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán, a 12 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR concediendo un crédito extraordinario por la suma de 220.341,24 pesetas al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Delegación General—

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.--Se concede un crédito extraordinario al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XI —Delegación General—, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 15, Concepto Adicional "Para abono de devengos mínimos a Agentes del Cuerpo General de Policía, por el período de enero a mayo de 1947", por la suma de 220.341,24 pesetas (DOSCIENTAS VEINTE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS CON VEINTICUATRO CENTIMOS).

Artículo segundo.--El aumento de gasto que dicho crédito extraordinario representa será cubierto con el exceso que a la liquidación del Presupuesto arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 2 de Yumada 2.ª de 1367 (correspondiente al 12 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario al Título XI —Delegación General—, del vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, por valor de 220.341,24 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 12 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR nombrando Kadi de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala), al actual de Beni Güemil y Mestasa (Rif), Si Mohammed Ben Ahmed Mechbal

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de las cabilas de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala) a Si Mohammed Ben Ahmed Mechbal.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.^a del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 4.^a, Kadi de las cabilas de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala) a Si Mohammed Ben Ahmed Mechbal, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de las cabilas de Beni Güemil y Mestasa del Territorio del Rif.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 4 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 16 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de las cabilas de Beni Hasan y Beni Lait (Yebala) a Si Mohammed Ben Ahmed Mechbal.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 16 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR nombrando Kadi de Beni Siat (Chauen) al actual de Beni Said (Quert), Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de la cabila de Beni Siat (Chauen) a Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.^a del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 5.^a, Kadi de la cabila de Beni Siat (Chauen) a Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 4 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 16 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Beni Siat (Chauen) a Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 16 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR nombrando Kadi de Beni Guemil y Mestasa (Rif) al actual de Beni Siat (Chauen), Sid Ahmed Ben El Faquih Mohammed Ben Alí El Gomari

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de las cabilas de Beni Guemil y Mestasa (Rif) a Sid Ahmed Ben El Faquih Mohammed Ben Alí El Gomari.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.^a del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 5.^a, Kadi de las cabilas de Beni Guemil y Mestasa del Territorio del Rif a Sid Ahmed Ben El Faquih Mohammed Ben Alí El Gomari, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de la cabila de Beni Siat del Territorio de Chauen.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 4 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 16 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de

las cabilas de Beni Guemil y Mestasa (Rif) a Sid Ahmed Ben El Faquih Mohammed Ben Alí El Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 16 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR nombrando Kadi del Necor (Beni Uriaguel-Rif), al actual del Utá, Sid Abdselam Ben Alí El Jatach

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi de la fracción del Necor de la cabila de Beni Uriaguel (Rif), a Sid Abdselam Ben Alí El Jatach.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.^a del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 3.^a, Kadi de la fracción del Necor de la cabila de Beni Uriaguel (Rif) a Sid Abdselam Ben Alí El Jatach quien cesará en su anterior cometido de Kadi de la fracción del Utá de dicha cabila.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 4 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 16 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la fracción del Necor (Beni Uriaguel-Rif) a Sid Abdselam Ben Alí El Jatach.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 16 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR nombrando Kadi del Utá (Beni Uriaguel-Rif), a Sid Ahmed Ben Abdselam Ben El Hach Mohammed

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el informe del Ministro de Justicia de nombrar Kadi

de la fracción del Utá de la cabila de Beni Uriaguel (Rif), a Sid Ahmed Ben Abdselam Ben El Hach Mohammed.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.^a del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 3.^a, Kadi de la fracción del Utá de la cabila de Beni Uriaguel (Rif) a Sid Ahmed Ben Abdselam Ben El Hach Mohammed, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de la fracción del Necor de dicha cabila.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 4 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 16 de marzo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la fracción del Utá (Beni Uriaguel-Rif) a Sid Ahmed Ben Abdselam Ben El Hach Mohammed.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 16 de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR cediendo gratuitamente a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán la parcela -terreno para construir- núm. 343 de Tetuán, de 172,36 metros cuadrados

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el nuevo plano de urbanización de Tetuán.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.^o del Dahir de 4 de octubre de 1930, determinando la condición de los bienes inmuebles y su régimen en general.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

1.^oQueda desafectada del uso y dominio público la parcela de terreno situada en las inmediaciones del Paseo de las Palmeras de esta capital, conocida por terreno para construir núm. 343, procedente de un antiguo camino de paso, cuya superficie es de 172,36 m², siendo sus límites: al Norte, con calle

en proyecto; al Sur, con la Fábrica de Fideos "El Buen Gusto, S. A."; al Este, con calle sin nombre y al Oeste, con calle en proyecto.

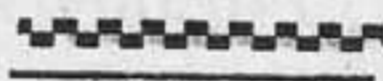
2.º--Se cede a título gratuito a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán dicho terreno para construir que se desafecta del uso y dominio público.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades Majzen.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 2 de Yumada 2.ª de 1367 (correspondiente al 12 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, cediendo gratuitamente a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, la parcela -terreno para construir- núm. 343 de Tetuán de 172,36 metros cuadrados, desafectándola del dominio público.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 12 de abril de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.



Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 12 de marzo de 1948, ascendiendo a Auxiliar 2.º del C. G. A. a don **Marcelo Ortiz Migúelez**.

CESES

Decreto Visirial de 10 de marzo de 1948, concediendo el cese a voluntad propia al Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don **Nicolás Baranda López**.

Otro de igual fecha concediendo la baja a voluntad propia al Auxiliar de Comercio, don **Hilarión Rubi Sevilla**.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 8 de marzo de 1948, concediendo el reingreso al servicio activo al Contador del Estado al servicio de esta Administración, don **Eduardo Santamaría Camacho**.

Otro de 12 de marzo de 1948, concediendo el reingreso al servicio activo del Auxiliar 1.º del C. G. A., don **Domingo Estévez Sánchez**.

OTRAS SITUACIONES

Decreto Visirial de 10 de marzo de 1948, concediendo el pase a la situación de "Jubilado" al Capataz de Telégrafos, don **Gregorio Salmerón Fernández**.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 2.ª clase en Yebel Hebib (Yebala), a Sid El Aalami Ben Ahmed El Chaib El Habib

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Yebala.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Sid El Aalami Ben Ahmed El Chaib El Habib, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Yebel Hebib (Yebala), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.ª de 1367 (correspondiente al 10 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 10 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL disponiendo el cese del Cateb del Kadi de Beni Ider (Yebala), Sid Abdselam Ben Ahmed Bujobsa

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Sid Abdselam Ben Ahmed Bujobsa en el cargo de Cateb del Kadi de la cabila de Beni Ider (Yebala), con antigüedad y efectos administrativos de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 9 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 9 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Cateb del Kadi de Beni Ider (Yebala) a Si Mohammed Ben Abdel-lah Aohrani

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Cateb del Kadi de la cabila de Beni Ider (Yebala), a Si Mohammed Ben Abdel-lah Aohrani, con antigüedad y efectos administrativos de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 9 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 9 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo el cese del Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Búsera (Chauen), Sid El Aalami Ben Abderrahaman Ben Tahami Barhón Aarab

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con

nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Sid El Aalami Ben Abderrahaman Ben Tahami Barhón Aarab, en el cargo de Auxiliar de Cateb del Caid de Beni Búsera del Territorio de Chauen, con antigüedad y efectos administrativos de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 9 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 9 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Mejasni del Bajá de Tetuán, Si Mohammed Ben El Aarbi Querquich

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohammed Ben El Aarbi Querquich, en el cargo de mejasni del Bajá de Tetuán, con efectos administrativos de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 9 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 9 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Bajá de Tetuán (Yebala), a Si Mohammed Ben El Hach Abdselam Tenibar

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Bajá de Tetuán (Yebala) a Si Mohammed Ben El Hach Abdselam Tenibar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 9 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 9 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Mejasni del Caid de B. Búsera (Chauen), Sid El Aiachi Ben Abdeslam Fartán

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Mejasni del Caid de Beni Búsera (Chauen), de Sid El Aiachi Ben Abdeslam Fartán, con efectos administrativos del día 31 del actual.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 9 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 9 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Mejasni del Caid de Beni Búsera (Chauen), a Sid Abdeslam Ben Abdeslam Ben Mohammed El Maimuni

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mejasni del Caid de Beni Búsera (Chauen), a Sid Abdeslam Ben Abdeslam Ben Mohammed El Maimuni, con antigüedad y efectos administrativos de primero de abril próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 9 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 9 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando Vocales del Consejo Comunal Israelita de Tetuán, a don Isaac Nahón Benoliel, don Moisés Hasan Abudarhan y don Salomón Serfaty

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que para cubrir las vacantes de Vocales que se han producido en el Consejo Comunal Israelita de Tetuán, de acuerdo con cuanto determina el Artículo 11 del Dahir dictando normas para el funcionamiento de las Comunidades Israelitas de la Zona, hemos venido en

Decretar:

La designación de don Isaac Nahón Benoliel, don Moisés Hasan Abudarhan y don Salomón Serfaty Abecasis.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Rabía 1.^a de 1367 (correspondiente al 22 de enero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 22 de enero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando "Sofer" (Notario), en Tetuán a don Jacob Levy Chocrón

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 27 de Ramadán de 1346 (correspondiente al 20 de marzo de 1928) publicado en el B. O. núm. 13 de 25 de junio del mismo año, página 652, organizando los Tribunales Rabínicos en la Zona de Protectorado.

A propuesta del Alto Tribunal Rabínico, venimos en nombrar "sofer" (notario) a don Jacob Levy Chocrón, para que como tal, actúe en Tetuán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 10 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 10 de marzo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para comprar una casa y jardín en Tetuán a don Cloroaldo Fraile Gordo

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Cloroaldo Fraile Gordo para adquirir una casa y jardín, sitos en "Dehar el Mehannech" (Tetuán), propiedad de Sid El Hach Ahmed El Jatib, que limita con terrenos de Ersini, El Hasani, El Hannat y "Derb", debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán a 14 de Rabía 2.^a de 1367 (correspondiente al 25 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 25 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en su taller de carpintería a "Ginés Navarro e Hijos", una sierra de cinta

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la Entidad "Ginés Navarro e hijos, Construcciones, S. A.", solicitando autorización para instalar en el taller de carpintería que posee en Tetuán, carretera de Tánger km. 1, una sierra de cinta con carro de 1 metro de diámetro de volante.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la ampliación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Nuevas Industrias de 27 de febrero de 1943.

2.^a--La sierra tendrá protegido todo el recorrido de la cinta, excepto lo indispensable para dejar libre el corte.

3.^a--Las transmisiones quedarán protegidas de modo que aún por descuido no se pueda tocar ninguna parte móvil.

4.^a--El espacio libre de trabajo, no puede ser inferior a 4,50 metros desde cualquier parte de la máquina o el carro.

5.^a--El plazo de puesta en marcha no podrá ser en fecha superior a 6 meses a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 5 de abril de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 5 de abril de 1948).--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en las proximidades de Tetuán, una fábrica de ladrillos a don Francisco Millas Mossi

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Francisco Millas Mossi, solicitando autorización para instalar en la margen derecho del Río Martín, cerca del puente llamado Mehannech, una fábrica de ladrillos, con una producción diaria de 4.000 ladrillos macizos, de acuerdo con el Proyecto que obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida cumpliendo con las condiciones generales indicadas en el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias de 27 de febrero de 1943.

2.^a--La presente autorización no implica derecho alguno a

realizar exportaciones, ya que las posibles peticiones serán objeto del mismo criterio que las que planteen los demás fabricantes de la Zona.

3.^a--Los precios de venta al público del ladrillo a fabricar serán objeto antes de la puesta en marcha de la industria, de un aviso en la Prensa diaria, en el que se indiquen la o las tarifas a aplicar en los distintos tipos de ladrillo. Sin previo aviso de la Delegación de Economía y nuevo anuncio en la Prensa, no podrán ser variadas en más dichas tarifas.

4.^a--El ladrillo macizo que se fabrique deberá tener como mínimo las siguientes características:

Resistencia a la compresión en kgs. cm². ... 175 a 300

Resistencia a la tracción por flexión en kgs. 30 o más

Las cifras anteriores se refieren a un promedio de 10 ensayos efectuados con una muestra de 10 ladrillos tomada de cada 100.000.

5.^a--Los mínimos tolerables de un ensayo aislado serán:

Para el ensayo de compresión 140 kg. cm².

Para el ensayo de flexión 21 kg. cm².

5.^a--Queda prohibido al concesionario la venta o transmisión de esta autorización, sin haber llevado a la práctica el proyecto obrante en el Servicio de Industrias, lo que deberá acreditar mediante la Reglamentaria Acta de Puesta en Marcha, que previene el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

6.^a--Semanalmente deberá remitir a la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, parte de producción de ladrillo con arreglo a los impresos que obran en dicho Servicio.

7.^a--El plazo de puesta en marcha será de 4 meses a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz,

Dado en Tetuán a 25 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 5 de abril de 1948.)--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 5 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar un taller de reparación y carga de baterías de automóvil, en Tetuán, a don Carlos Lauri Fabello

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Carlos Lauri Fabello, de nacionalidad italiana, solicitando autorización para instalar un taller dedicado a la reparación y carga de baterías de automóviles, cuyo emplazamiento pretende efectuar en los locales que ocupa el Garage Internacional, en la calle Cónsul Zugasti núm. 45, Tetuán, para lo que utilizará los útiles de trabajo que figuran en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a--El motor eléctrico y la dinamo, así como el cuadro de maniobra deberá protegerse con los elementos de seguridad precisos en evitación de accidentes.

3.^a--Queda prohibido al concesionario la venta o transmisión de esta autorización sin haber llevado a la práctica el Proyecto obrante en el Servicio de Industrias, lo que deberá acreditar mediante la reglamentaria Acta de Puesta en Marcha que previene el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

4.^a--El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 5 de abril de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 5 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

DECRETO VISIRIAL dando normas en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3.º del Dahir de 14 de febrero de 1946, que crea una emisión de sellos "Pro-Tuberculosos"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de fecha 12 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 14 de febrero de 1946), creando una emisión de sellos "Pro-Tuberculosos".

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Toda la correspondencia que se expida en el mes de octubre de este año y cuyo franqueo sea de veinticinco céntimos o superior, llevará una sobretasa especial denominada "Pro-Tuberculosos" de diez céntimos.

Los Paquetes Postales llevarán una sobretasa de cincuenta céntimos.

La correspondencia por vía aérea cuyo franqueo sea de cinco pesetas o superior, llevará una sobretasa de una peseta.

Los giros postales por avión llevarán un sello de sobretasa especial, de veinticinco céntimos.

No precisa sobretasa la correspondencia cuyo franqueo sea inferior a veinticinco céntimos, así como la correspondencia internacional.

Artículo 2.º--Para la percepción de esta sobretasa se adherirán a los sobres sellos especiales de diez céntimos o bien otros sellos en los que se incluya el franqueo más la sobretasa.

Artículo 3.º--Si antes de terminar el mes de octubre, se hubiese agotado la emisión de sellos "Pro-Tuberculosos", el aumento se percibirá en sellos de la emisión corriente.

Artículo 4.º--Para atender a las necesidades de la emisión se autoriza la contratación y confección de sellos "Pro-Tuberculosos", en número de 812,000 previo el correspondiente concurso.

Artículo 5.º--Las proposiciones presentadas al concurso serán estudiadas por una Comisión constituida por las personas que a continuación se expresan:

Presidente: Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Vocales: Representante de Hacienda en Tetuán; Interven-

tor Delegado de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones; Inspector de Bellas Artes y Jefe del Servicio de Correos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 5 de abril de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 5 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL concediendo el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal de las mismas que a continuación se relaciona, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el mencionado personal, pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 19 de mayo de 1939, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15, señalándosele el haber pasivo mensual que también se consigna, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del mencionado Dahir, cuyas cantidades percibirán por las Pagadurías de las Mehal-las que también se menciona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Yumada 1.^a de 1367 (correspondiente al 5 de abril de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 5 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal del personal de estas Fuerzas que pasan a la situación de retirados, con los beneficios que les concede el Dahir de 19 de Mayo de 1939 (Boletín Oficial de la Zona núm. 15).

Empleo	Número de filiación	NOMBRES	Haber pasivo que les corresponde	Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Pesetas Cts.	
Ascari 2. ^a	3.602	El Hasan Ben Ali Udau	42,58	Pagaduría de la Mehal-la Jalifiana de Larache n.º 3.

Tetuán a 5 de Abril de 1948.—El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**

Administración Central

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación en la Zona Sur del Protectorado en Marruecos

Anunciando concurso para proveer una plaza de Capitán o Teniente Veterinario existente en la Delegación de la Zona Sur del Protectorado en Marruecos.

Vacante en la Delegación de la Zona Sur del Protectorado de España en Marruecos, una plaza de Capitán o Teniente Veterinario, dotada con; sueldo del empleo; el 150% del mismo y quinquenios, como gratificación de residencia; 4.800 ó 3.500 pesetas anuales, como gratificación de Nomadeo; 3.000 ó 1.800 también anuales, como gratificación de indígena, se saca concurso su provisión entre Capitanes o Teniente de Veterinaria Militar del Ejército de Tierra, procedentes de Academia, que lleven más de un año en su destino actual y cuya edad sea inferior a 35 años, siendo preferible los que acrediten poseer el árabe o "tachelhei" y la condición indispensable de estado soltero.

El designado, tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de Licencia Colonial, en la forma y con el abono de viajes y emolumentos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, debiendo ser cursadas, por conducto de sus Jefes naturales, que las enviarán, a su vez a la citada Autoridad. A las instancias se acompañará copia de la Hoja de Servicios y Hechos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y Certificación antituberculosa, acreditando que el concursante no padece lesiones tuberculosos de carácter evolutivo, sean basilíferas o nó, así como cuantos justificantes de méritos aporten los interesados.

El plazo de admisión de instancias será de 30 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Tetuán, 14 de abril de 1948.

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Acuerdo de 5 de abril de 1948, disponiendo el cese a voluntad propia, con efectos del día 31 de marzo de 1948, del Ordenanza de Escuelas, Sid **Ahmed Abdeselam Maati**.

CLASES PASIVAS

Acuerdo de 31 de marzo de 1948, concediendo cuatro mesadas de supervivencia en la cuantía de 4.333,33 pesetas más la devolución de las cuotas satisfechas por derechos pasivos a **Luzna Bentz Chaib Ben El Hach Mohamed**, Viuda del que fué Subalterno de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid **Mohamed Ben Si Dadi Ben El Hach Chaib**.

DESTINOS

Acuerdo de 31 de marzo de 1948, trasladando a los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en Tetuán, por conveniencias del servicio, al Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo, don **Manuel Alcaide Gámez**.

Acuerdo de 31 de marzo de 1948, trasladando con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, al Subalterno Primero de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno, Sid **Abdeselam Ben Hamido Harrás**.

Id. id. id. id. id. Sid **Abdelkader Ben Mohamed Fallali**.

Acuerdo de 7 de marzo de 1948, trasladando con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, al Auxiliar Mayor de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, don **Júlio Alvarez Aguilar**.

Id. id. id. a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán al Auxiliar Mayor de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, don **Juan Galiana Herrera**.

Id. id. id. a los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en Tetuán al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, don **Salvador Carcamo Sánchez**.

Id. íd. íd. a los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en Tetuán al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, doña **Juana Hernández Sáenz**.

Id. íd. íd. a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Tetuán al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, don **Fernando Sánchez Algarra**.

Id. íd. íd. a las Comarcales del Territorio del Rif, al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, don **Pedro Gavilán Carrasco**.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 29 de marzo de 1948, nombrando con carácter provisional, Subalterno Primero de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno a don **Miguel Prado Doña**.

Acuerdo de 31 de marzo de 1948, nombrando con carácter provisional, Subalterno Segundo de la Sección Primera (Porteros) del Cuerpo Subalterno a Sid **Yilali Tahar Rahali**.

Id. íd. íd. íd. a Sid **Mohamed Ben Ayat Fahsi**.

Acuerdo de 31 de marzo de 1948, nombrando con carácter provisional, Profesor de Hebreo y Religión Israelita en el Seminario Rabínico dependiente de la Delegación de Educación y Cultura, a don **Saadia Benzaquen Farache**.

Id. íd. íd. íd. íd. a don **José Gabay Assayah**.

Acuerdo de 31 de marzo de 1948, nombrando con carácter provisional, subalterno Primero de la Sección de Conductores a don **Emilio Vaca Chito**.

Acuerdo de 9 de abril de 1948, nombrando con carácter provisional, Subalterno Primero de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno a Sid **Ahmed Ben Dūduh Mohammedi**.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER DOS PLAZAS DE OFICIALES PRIMEROS DEL CUERPO TECNICO DE CORREOS VACANTES EN LOS SERVICIOS DE CORREOS DE LA ZONA

Hallándose vacantes en los Servicios de Correos de la Zona dos plazas de Oficiales Primeros del Cuerpo Técnico de Correos, se sacan a concurso por el presente anuncio con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Estas plazas están dotadas en el vigente Presu-

puesto del Majzen con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación de residencia.

Segunda: Para poder tomar parte en este Concurso es condición indispensable ser Oficial Primero del Cuerpo Técnico de Correos de España, lo que deberán justificar los concursantes mediante correspondiente documento que les acredite como funcionarios de la referida Escala Técnica.

Tercera: Las solicitudes deben dirigirse al Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes del día 29 de abril del año actual, acompañadas del documento justificativo a que se refiere la base segunda y de los siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autorizada de la misma o documento equivalente.

b) Certificado acreditativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Cuarta: Se considerará como condición preferente el haber prestado los servicios de su clase con anterioridad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, extremos que deberán justificar también.

Tetuán, 9 de abril de 1948. -- El Delegado General, **Alfredo Galera.**

AVISO

Para general conocimiento se hace público que, como resultado de Concurso-exámen anunciado en el B. O. de la Zona número 50 de 12 de diciembre de 1947, han sido nombrado Auxiliares Facultativos en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio los siguientes concursantes:

DON FRANCISCO MILLAS MOSSI, y

DON JUAN MARTINEZ GARCIA.

Tetuán, 7 de abril de 1948. -- El Delegado General, **Alfredo Galera.**

AVISO

Para general conocimiento se hace público que, como resultado al Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 2 de 9 de enero de 1948, han

sido nombrados Médicos provisionales en los Consultorios Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona los siguientes concursantes:

- 1.—DON PABLO TRINCADO DOPEREIRO
- 2.—DON MANUEL LAZO ZBIKOWSKI
- 3.—DON CARLOS SAMARTIN CORNES
- 4.—DON ROGELIO LACALI GONZALEZ
- 5.—DON JOSE LUIS GARCIA ARENZANA
- 6.—DON AURELIANO TUDANCA SAIZ
- 7.—DON ANTONIO DE ORBE MACHADO
- 8.—DON DIEGO DE ORBE MACHADO
- 9.—DON JOAQUIN ALVAREZ ASTOR
- 10.—DON ANTONIO MARIA TEGEDOR CIRIZA
- 11.—DON ALVARO AGUIRRE DE CARCER
- 12.—DON LUIS FUENTES BUAREZ
- 13.—DON CLEMENTE LUENGO DEL ARCO
- 14.—DON JOSE ERNESTO SERRALLE PAZ
- 15.—DON JOSE SANTAMARIA RODRIGUEZ
- 16.—DON MANUEL LOBO GARCIA DE QUEVEDO

Tetuán, 9 de abril de 1948.—El Delegado General, **ALFREDO GALERA.**

RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ESCALAFON QUE DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION SE PUBLICO EN EL ANEJO AL B. O. DE LA ZONA NUM. 7, CORRESPONDIENTE AL 13 DE FEBRERO DE 1948

Vista la petición formulada por el Auxiliar Mayor de Segunda clase DON JOAQUIN BURGOS DIAZ en súplica de que se rectifique la antigüedad total de servicios que le ha sido asignada en el escalafón del Cuerpo a que pertenece cerrado en 31 de diciembre pasado, señalándose la de 22 de octubre de 1922 en lugar de la de 26 de febrero de 1929.

Considerando que en los escalafones del mismo Cuerpo cerrado en 30 de junio de 1947 y 31 de diciembre de 1945 figura la misma antigüedad total de servicios de 26 de febrero de 1929, sin que haya reclamado contra la misma, por lo que ha prescrito el derecho a hacerlo.

Visto no obstante que en el escalafón definitivo del citado Cuerpo cerrado en 31 de diciembre de 1931 y puesto en vigor por Dahir de 16 de mayo del mismo año se le reconoció una antigüedad total de servicios de 26 de octubre de 1922.

Considerando que esta rectificación de la antigüedad total de servicios no causa perjuicio a terceros puestos que no ha

de dar lugar a variación de su actual colocación escalafonal, que es la que realmente le corresponde.

Se acuerda, a títulos graciable, por haber prescrito el plazo para formular reclamación que le fué concedido al publicarse los anteriores escalafones, acceder a lo solicitado, reconociéndosele una antigüedad total de servicios de 22 de octubre de 1922, que le fué reconocida por el Dahir de 16 de mayo de 1931.

Vista la petición que formula el Auxiliar Mayor de Segunda clase DOÑA LUCIA RODRIGUEZ LAPUENTE en súplica de que sea rectificado su segundo apellido que aparece en el escalafón contra el cual reclama como "de la Puente".

Visto el expediente personal de la peticionaria se acuerda disponer se efectúe la oportuna rectificación haciendo constar que su verdadero nombre es "Lucía Rodríguez Lapuente" y no "Lucía Rodríguez de la Puente" como figura en el citado escalafón".

Vista la petición suscrita por el Auxiliar Mayor de Tercera clase DON AGUSTIN SALINAS BARCELO en súplica de que sea rectificado el lugar escalafonal que ocupa en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, abonándosele el tiempo servido como Auxiliar de Aduanas interino, desde 1.º de enero de 1929 hasta el 1.º de enero de 1930 en que ingresó en propiedad en el citado Cuerpo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Dahir de 11 de abril de 1934 (pág. 224 y 225 del B. O. de la Zona del citado año).

Considerando que desde 21 de marzo de 1935, en que el interesado elevó instancia análoga a la que ahora formula, no ejercitó el derecho a reclamar que le asistía, no obstante haberse publicado nueve escalafones del citado Cuerpo, por lo que dejó prescribir el posible derecho que pudiera asistirle a la rectificación escalafonal que solicita.

Visto asimismo que en la totalidad de escalafones publicados desde que el señor Barceló pertenece al Cuerpo General Administrativo, figura como antigüedad de servicios la misma que aparece en el escalafón contra el cual reclama.

Considerando que la rectificación escalafonal que solicita el señor Barceló pudiera lesionar derechos de un tercero.

Se acuerda, sin entrar en el fondo de la cuestión, desestimar esta solicitud por haber dejado prescribir el interesado el derecho a reclamar.

Vista la petición que formula el Auxiliar Mayor de Tercera clase DON SATURNINO MONTOLIO LOPEZ en súplica de que sea rectificado su segundo apellido, que aparece en el escalafón contra el cual reclama como "Pérez".

Comprobado por su expediente personal, se acuerda acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud que eleva el Auxiliar Primero DON JUAN MARTINEZ PEREZ en súplica de que se modifique la fecha de su nacimiento que figura en el citado escalafón.

Visto que en su expediente personal figura la correspondiente partida de nacimiento debidamente legalizada.

Se acuerda acceder a lo solicitado, haciéndose constar que su verdadera fecha de nacimiento es de seis de marzo de mil novecientos seis.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar Primero DON JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, solicitando se rectifique la antigüedad total de servicios que figura en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece haciendo figurar la de febrero de 1927 en lugar de 1.º de enero de 1938.

Visto que en la totalidad de los escalafones que del citado Cuerpo se han publicado a partir de la inclusión en el mismo del Sr. Fernández Martínez aparece la antigüedad total de servicios como de 1.º de enero de 1938 por lo que en principio el peticionario ha perdido el derecho a reclamar contra dicha antigüedad, al no haber efectuado esta reclamación dentro de los plazos previstos en los aludidos escalafones.

Considerando no obstante que el Sr. Fernández Martínez ingresó en el Cuerpo General Administrativo al amparo de lo dispuesto en el apartado a) de las disposiciones transitorias del Reglamento del citado Cuerpo, puesto en vigor por Dahir de 15 de diciembre de 1937, que le concedió el derecho al reconocimiento como antigüedad de servicios la que arrastrará por su toma de posesión como Auxiliar.

Visto que la antigüedad que el Sr. Fernández Martínez arrastraba de Auxiliar era de 1.º de julio de 1928 (B. O. de la Zona del año 1931, pág. 176) en que fue nombrado para dicho cargo al cesar como Auxiliar de caja de Aduanas, antigüedad que a efectos escalafonales se les reconoció a aquéllos que estaban en las mismas condiciones que el interesado, Sres. Senabre y Soto Oses.

Considerando que la rectificación que se solicita no causa perjuicio a terceros por no llevar aneja modificación de su actual colocación escalafonal, a título graciable se acuerda acceder a lo solicitado y en su consecuencia rectificar la antigüedad total de servicios del Sr. Fernández Martínez, haciendo constar la de 1.º de julio de 1929, sin que esta rectificación modifique su actual colocación escalafonal.

Vista la instancia formulada por el Auxiliar Segundo ABDELAH BEN MOHAMEDI MEYAUUI en súplica de que sea cambiado su nombre por el de MANUEL MOHAMMEDI MAYAUT.

Considerando que mediante información instruída al efecto se ha acreditado cumplidamente que dicho funcionario ha sustituido su nombre por el de MANUEL, que tomó en debida forma.

Se acuerda acceder a lo solicitado, haciéndose constar que el verdadero nombre y apellidos del interesado es MANUEL MOHAMMEDI MEYAUUI.

(Tetuán, 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA LA RELACION QUE DE MAESTROS DE ESTA ADMINISTRACION SE PUBLICO EN EL ANEJO AL BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA NUMERO 7, CORRESPONDIENTE AL DIA 13 DE FEBRERO DE 1948

Vista la petición que formula DOÑA MARTINA MONASTERIO AOSTRI en súplica de que sea modificada la colocación que le ha sido asignada en la relación de Maestras de la Zona contra la cual reclama.

Considerando que su antigüedad total de servicios es de 18 de agosto de 1918.

Considerando asimismo que dicha relación está confeccionada con arreglo al orden riguroso de servicios totales de sus componentes.

Visto que DOÑA CONSUELO DIEZ MARTIN, tiene una antigüedad total de servicios de 27 de marzo de 1919, es decir fecha posterior a la de la peticionaria.

Se acuerda acceder a lo solicitado y modificar la colocación de la señora Monasterio, que deberá figurar antes de la señora Diez Martín y por consiguientes la primera de las Maestras con dotación de 8.400 pesetas anuales.

(Tetuán, 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ESCALAFON DEL CUERPO DE CUTTAB DE LA ADMINISTRACION QUE SE PUBLICO EN EL ANEJO AL B. O. DE LA ZONA NUM. 7, CORRESPONDIENTE AL 13 DE FEBRERO DE 1948

Vista la petición formulada el Cateb Mayor SI MOHAMMED BEN ABDELKADER EL FAHSI, del Cuerpo de Cuttab de la Zona, en solicitud:

a) De que se le abone a efectos escalafonales la antigüedad de 18 de noviembre de 1926 en que fué nombrado por el Jefe Principal de las Intervenciones Militares y Tropas Jalifianas de Melilla Cateb de dichas Intervenciones.

b) De que en su consecuencia se modifique su actual colocación escalafonal.

Visto que el citado nombramiento expedido en 18 de noviembre de 1926 no puede surtir efectos por:

a) Existir en el expediente personal del interesado escrito de la Delegación de Asuntos Indígenas núm. 5538 de 14 de agosto de 1943 haciendo constar que el Jefe Principal de las Intervenciones Militares y Tropas Jalifianas de Melilla no tenía atribuciones para la realización del citado nombramiento.

b) Por carecer de fuerza legal la copia que del mismo compañía el interesado al venir firmada por él y no por alguna Autoridad que lo legalice.

Visto que cualquiera que sea la antigüedad total de servicios del peticionario no habría de modificar su actual colocación escalafonal puesto que el interesado obtuvo su ingreso en el Cuerpo de Cuttab al amparo de lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Reglamento puesto en vigor por Dahir de 28 de noviembre de 1934, en las cuales se determina que la clasificación escalafonal se determinará por la puntuación obtenida en el concurso-examen que en las mismas se previene y no por antigüedad total de servicios.

Considerando que revisado el primer escalafón publicado de dicho Cuerpo (B. O. de la Zona de 20 de octubre de 1943) aparece el peticionario detrás de todos aquellos que le preceden en el escalafón contra el cual reclama, sin que contra aquél o contra sucesivos escalafones haya reclamado hasta ahora, solicitando mejor colocación y mayor antigüedad, por lo que ha de considerarse prescrito el derecho a ello.

Se acuerda desestimar la petición suscrita por el Cateb Mayor SI MOHAMMED BEN ABDELKADER EL FAHSI.

Vista la petición formulada por el Cateb de Primera del Cuerpo de Cúttab de la Administración de la Zona SI MOHAMMED BEN AMAR ISNANI en la que solicita se le coloque en el número uno, dada su antigüedad de 1.º de agosto de 1920.

Visto que cualquiera que sea la antigüedad total de servicios del interesado, no ha de repercutir en su colocación escalafonal puesto que su ingreso en el citado Cuerpo lo obtuvo al amparo de lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Reglamento puesto en vigor por Dahir de 28 de noviembre de 1934 en las que se determina que la clasificación escalafonal se determinará por la puntuación obtenida en el concursoexamen que en las mismas se previene y no por antigüedad de servicios.

Considerando que en el primer escalafón publicado de dicho Cuerpo (B. O. de la Zona de 20 de octubre de 1943) aparece el peticionario detrás de todos aquellos que le proceden en el escalafón contra el cual reclama, sin que contra aquél o contra sucesivos escalafones haya reclamado hasta ahora solicitando mejor colocación escalafonal por lo que ha de estimarse prescrito el derecho a ello.

Se acuerda denegar la referida petición.

Tetuán, 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ESCALAFON QUE DEL CUERPO DE MEDICOS DE ESTA ADMINISTRACION SE PUBLICO EN EL ANEJO AL B. O. DE LA ZONA NUMERO 7, CORRESPONDIENTE AL 13 DE FEBRERO DE 1948

Vista la petición formulada por el Médico DON RAMON DALEBROOK MAHON en súplica de que se rectifique el primer apellido que figura como Delarook en el Escalafón contra el cual reclama.

Comprobado por el expediente personal del interesado que su primer apellido es Dalebrook se accede a lo solicitado.

Tetuán, 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ESCALAFON QUE DE LA SECCION DE CARTEROS DEL CUERPO SUBALTERNO DE LA ADMINISTRACION SE PUBLICO EN EL ANEJO AL B. O. DE LA ZONA NUMERO 7, CORRESPONDIENTE AL 13 DE FEBRERO DE 1948

Vista la petición formulada por el Subalterno Mayor de Primera DON TIMOTEO AMADOR BUENAÑO en súplica de que

se rectifique su antigüedad total de servicios haciendo figurar la de 1.º de febrero de 1917 en lugar de 24 del mismo mes y año como consta en el escalafón contra el cual reclama.

Visto que se justifica documentalmente su petición, se acuerda acceder a lo que se solicita.

Tetuán, 14 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ESCALAFON QUE DEL CUERPO DE INTERPRETACION DE ARABE Y BEREBER DE ESTA ADMINISTRACION SE PUBLICO EN EL ANEJO AL B. O. DE LA ZONA NUMERO 7, CORRESPONDIENTE AL DIA 13 DE FEBRERO DE 1948

Vista la solicitud formulada por DON JOSE GARCIA RAMIREZ, Intérprete Auxiliar de Segunda Clase del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona, en solicitud de que se le reconozca una antigüedad total de servicios de 1.º de abril de 1928 y que en consecuencia se modifique su actual colocación escalafonal por estimar le corresponde estar colocado inmediatamente delante de don Francisco Fernández Fargas.

Considerando que el interesado no justifica documentalmente la antigüedad de servicios que solicita.

Considerando asimismo que figura en el escalafón contra el cual reclama con la misma antigüedad que figuraba en los escalafones del Cuerpo a que pertenece cerrados en 20 de enero de 1945 y 31 de diciembre de 1946, y que oportunamente fueron publicados en el B. O. de la Zona, sin que el interesado formulase la debida reclamación dentro de los plazos señalados al efecto.

Considerando que en el escalafón del citado Cuerpo aprobado por R. O. de 22 de agosto de 1930 y publicado en el B. O. de la Zona, correspondiente al 25 del mismo mes y año, aparecía el señor García Ramírez colocado después de DON FRANCISCO FERNANDEZ FARGAS y no delante como solicita.

Se acuerda desestimar la referida solicitud.

Tetuán, 14 de abril de 1948.-- El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

ALMADRABA LAS CUEVAS

(Proximidades de Arcila)

SITUACION APROXIMADA DEL CENTRO

Latitud N.: 35.° 27' 10"3

Longitud : 6.° 5' 52" W. de Greenwich.

DETALLE: El día 7 del actual, dieron comienzo las operaciones de calamento de dicha almadraba.

Tetuán, a 8 de abril de 1948.--El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, **Santiago Antón.**

Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas referentes a Personal por esta Delegación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento Provisional de 16 de julio de 1945

NOMBRAMIENTOS

10-3-48. MAMAT B. MOHAMMED B. ALI, Enfermera Provisional de los S. S. de la Zona.

11-3-48. FATMA B. MOHAMMED B. BUFRAHI, Enfermera Provisional de los S. S. de la Zona.

BAJAS

19-3-48. Enfermera de los S. S. de la Zona, HADDA B. MOHAMMED MEYDUBI, baja a voluntad propia.

TRASLADOS

18-3-48. Enfermera de los S. S. de la Zona, SOODIA B. ABDELKADER MOHAMMED, del Puesto Sanitario de Talambot al Círculo Médico de Chauen.

18-3-48. Enfermera de los S. S. de la Zona, AMINA B. ABDELAH EL JATABI, del Sanatorio Antituberculoso de Ben Karrich al Pabellón de Puericultura de Tetuán.

- 18—3—48.—Enfermera de los S. S. de la Zona, **FETTUCH B. SOLIMAN TUZANI**, del Pabellón de Puericultura de Tetuán al Puesto Sanitario de Talambot.
- 12—3—48.—Agente de 3.º del C. G. P., **FELIX DEL CAMPO LOPEZ**, de la Jefatura Local de Tetuán al Puesto Fronterizo de Cuesta Colorada.
- 14—1—48.—Intérprete **ABDERRAHAMAN BEN LAYACHI MEXBAL**, de la Territorial del Kert a la Territorial de Gomara.
- 1—3—48.—Practicante de los S. S. de la Zona, **JOSE TELMO DUARTE**, del Círculo Médico de Melusa al Círculo Médico de Anyera.
- 1—3—48.—Practicante de los S. S. de la Zona, **ALVARO GARCIA RODRIGUEZ**, del Puesto Sanitario de Iasiren (Rif) al Círculo Médico de Beni Chicar.
- 1—3—48.—Practicante de los S. S. de la Zona, **FRANCISCO VILLA GONZALEZ**, del Círculo Médico de Anyera al Círculo Médico de Melusa.

Tetuán, 2 de abril de 1948.—El Delegado,



Inspección de Entidades Municipales

DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

Fecha del acuerdo

ASCENSOS

5 Marzo 1948.— A Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo Municipal con efectos administrativos de dos de febrero último, de **DON ANTONIO SOLER QUESADA**.

QUINQUENIOS

- 2 " " Un primer quinquenio de 500,00 pesetas al Guardia Urbano de 2.ª clase de Monte Arruit, **SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN AMAR**.
- 5 " " Id. íd. al Oficial 3.º de la Junta Local Consultiva de Zeluán, **DON JOSE DEL CASTILLO AGUDIN**.
- 28 " " Los 1.º, 2.º y 3.º al Oficial 1.º de la Junta Municipal de Río Martín, **DON FRANCISCO MUÑOZ PAVEZ**.
- " " " Los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º al Cabo de la Guardia Urbana de la Junta Municipal de Río Martín, **DON MANUEL GUIASADO GALLARDO**.
- 29 " " Los 1.º y 2.º al Guardia Urbano de 1.ª clase de la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik, **SI AHMED BEN LAARBI SARRAY**.

Id. id. al Guardia Urbano de 2.^a clase de Rincón de Medik SI ABDESELAM BEN AHMED SAIDI.

TRASLADOS

- 5 " " Forzoso a la Junta Municipal de Larache del Oficial 3.^o del Cuerpo Administrativo Municipal de Seglangan, DON ANTONIO SOLER QUESADA.
- 27 " " Voluntario a la Junta Municipal de Arcila del Guardia Urbano de 2.^a clase de Tetuán, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED CEUTI.

EXCEDENCIAS

- 29 " " Voluntaria, al Maestro de Talleres de la Junta Municipal de Tetuán, DON AGUSTIN BERNAL TAVERA.

SANCIONES

- 5 " " Tres meses de suspensión de empleo y sueldo, mediante expediente administrativo, al Guardia Urbano de 2.^a clase de la Junta Municipal de Tetuán, SI MOHAMMED BEN HAD-DU BEN ALI.

JUBILACIONES

- 12 " " Forzosa por edad, del Vigilante del Cementerio de Larache, DON JUAN RODRIGUEZ HEREDIA.
- 27 " " Forzosa por edad, del Mejasni del Almotacenazgo de Chauen, SI MOHAMMED BEN KASEN SEMIHI.

BAJAS

- 3 " " A petición propia del Forjador de la Junta Municipal de Arcila, DON FRANCISCO RAMOS GARCIA.
- 6 " " Por fallecimiento del Secretario de la Junta Municipal de Chauen, DON FERNANDO MORO FERNANDEZ.
- 10 " " Por id. del Conserje del Mercado de Río Martín, SI ABDELKADER BEN AMAR BAKIUI.
- 18 " " Por expediente Administrativo del Cobrador de la Junta Municipal de Alcazarquivir, SI ABDESELAM BEN ABDELKADER BOHSINA.
- 19 " " Por fallecimiento del Capataz de la Junta Municipal de Tetuán, SI MOHAMMED BEN EMBAREK EL KASERI.
- 27 " " Por exceder el plazo máximo de excedencia voluntaria, del Guardia Urbano de 2.^a clase, SI MOHAMMED BEN LIAZID SUSAN.

Tetuán, 5 de abril de 1948.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **MANUEL LARREA.**

Junta de Servicios Municipales de Río Martín

ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN

para la provisión de una plaza de **Conserje del Mercado y Cobrador de Arbitrios** vacante en la **Junta de Servicios Municipales de Río Martín**

Vacante en la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, la plaza de **CONSERJE DEL MERCADO Y COBRADOR DE ARBITRIOS**, dotada en el vigente Presupuesto Municipal con 3.600 pesetas de sueldo y otras 3.600 pesetas de gratificación anuales, se anuncia la provisión de la misma mediante concurso-examen con arreglo a las siguientes:

B A S E S

- 1.^a--Ser musulmán.
- 2.^a--Tener más de 21 años cumplidos y menos de 35 en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditada por medio de la correspondiente Chejada.
- 3.^a--No estar comprendido en el cuadro de inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona, extremo que se acreditará mediante Certificado expedido por la Inspección Local de Sanidad o Centro Médico de la Residencia del aspirante.
- 4.^a--Carecer de antecedentes penales, que se acreditará mediante certificado expedido por el Registro correspondiente de la Delegación de Asuntos Indígenas.
- 5.^a--Observar buena conducta, moral y pública acreditado por la Autoridad Gubernativa correspondiente.
- 6.^a--No haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial, Civil o Militar, extremo que justificará mediante declaración jurada del interesado, cuya falsedad comprobada producirá en cualquier momento el cese definitivo.
- 7.^a--Las solicitudes y documentos anejos debidamente reintegrados, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Junta Municipal de Río Martín en el plazo de 15 días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, pudiéndose acompañar a ella cuantos documentos acrediten los méritos que pretendan alegar los concursantes, advirtiéndose que será mérito preferente el haber desempeñado uno o los dos cometidos objeto de la plaza que se saca a concurso durante un plazo superior a seis meses en alguna Entidad Municipal, extremo que se justificará con certificado de la Intervención Municipal correspondiente.

8.ª--Transcurridos el plazo para la admisión de instancias se procederá al exámen de ellas, admitiéndose las que reúnan los requisitos reseñados y publicándose en el tablón de anuncios de este Municipio la relación de los aspirantes admitidos así como el comienzo de los exámenes.

9.ª--Dicho exámen consistirá en acreditar el conocimiento suficiente del castellano, el de las cuatro reglas aritméticas y el propio de las obligaciones de su cometido.

10.--El Tribunal estará compuesto por el Ilmo. señor Almotacén-Presidente que lo presidirá siendo los demás componentes el Ilmo Sr. Interventor Municipal, el Veterinario Municipal y un Vocal, actuando de Secretario el de la Corporación.

11.--Del resultado de este exámen se hará el nombramiento, que no será efectivo hasta que transcurran seis meses de la toma de posesión y el interesado haya demostrado su capacitación para el cargo y buena conducta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.ª del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales.

Río Martín, 29 de marzo de 1948.--El Almotacén-Presidente, **Sid Taieb B. Mojtar el Harrás**--V.º B.º--El Interventor Municipal, **Alberto Barbasán y Ortíz**.

Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación de las obras de **REPARACION DEL PAVIMENTO DE LA CALLE CONSUL ZUGASTI Y NUEVA PAVIMENTACION CON ALCANTARILLADO, DE DOS CALLES ADYACENTES**, por el tipo de **130.871,50** pesetas. (Ciento treinta mil ochocientas setenta y una peseta con cincuenta céntimos) y las de **EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZOLETA DE SIDI YACOB**, por el de **44.391,17** pesetas. (Cuarenta y cuatro mil trescientas noventa y una pesetas con diez y siete céntimos), con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª--Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizado, las empresas y particulares que gocen de aptitud legal para contratar.

2.ª--Las proposiciones para cada obra de las mencionadas en el epígrafe del presente Anuncio, deberán hacerse por se-

parado y se redactarán en papel, debidamente reintegrado, ajustándose al modelo siguiente:

“Don de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de empresa o particular), enterado del Anuncio de Subasta publicado en el B. O. de la Zona núm. de fecha, se compromete a llevar a cabo la realización de las expresadas obras de por el precio de pesetas (en letra y cifras), ajustándose en un todo al pliego de condiciones económicas y al de facultativas del proyecto.--Fecha y firma”.

3.^a--Las proposiciones se entregarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta de Servicios Municipales de la ciudad de Alcazarquivir, antes de las doce horas del día siguiente en que transcurran los veinticinco días de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

4.^a--A las proposiciones se acompañarán:

a) Un documento oficial que acredite la personalidad del solocitante.

b) Una declaración jurada en la que conste que ningún funcionario del Majzen ni Municipal, ha de tener intervención directa o indirecta en la obra, ni tampoco la de aquellos que habiendo cesado al servicio de la Administración pública no haya cumplido un año después del cese, todo ello con arreglo a lo determinado en el Dahir publicado en el B. O. de la zona núm. 20 del año 1943.

c) El resguardo del depósito de la fianza provisional, la cual podrá ser constituida en la Caja de la Corporación Municipal o en el Banco de Estado de Marruecos de la localidad, consistente en el 2 por 100 del tipo de licitación, documentos estos que deberán ser incluidos en el sobre a que se refiere la base 3.^a.

5.^a--Por la Secretaría de la Junta Municipal se entregará el correspondiente recibo de las proposiciones, haciéndose constar en el mismo el día y hora de presentación.

6.^a--Los pliegos de condiciones facultativas, Memorias, presupuestos y todos los demás datos referentes a las obras, se encontrarán a disposición de los que deseen examinarlos, en la Secretaria del Municipio durante el plazo de admisión de proposiciones, y en los días y horas hábiles de oficina.

7.^a--La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el Salón de Actos de la Junta Municipal media hora después de

expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante la Comisión de Hacienda, presidida por su Presidente, y el Ilmo. señor Cónsul de España en Larache, que actuará de Notario.

8.^a--Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no se ajusten y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, declarándose la adjudicación provisional al mejor postor que se elevará a definitiva después de que haya merecido la superior aprobación.

9.^a--El Contratista o Contratistas, quedan obligados a observar con toda exactitud el Reglamento de trabajo vigente en la zona y demás disposiciones dictadas al efecto.

10.--Comunicado por la Corporación Municipal la adjudicación definitiva de la obra, el Contratista deberá constituir la fianza también definitiva, equivalente al 4 por 100 de la cantidad fijada como tipo de licitación y presentarse a formalizar el correspondiente contrato en un plazo que no exceda de cinco días a partir de la fecha en que aquella le haya sido comunicada.

11.--Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

12.--Las obras darán principio dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha en que le haya sido comunicado al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de siete meses la primera obra y en el de seis meses la segunda, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado apreciada aquella por el servicio técnico de la Corporación.

13.--Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el servicio técnico.

14.--La fianza no será devuelta al contratista o contratistas hasta que sea aprobada la recepción y liquidación de las obras y se justifique no existir reclamación alguna por razón de los trabajos.

15.--La fianza responderá del buen estado de terminación de las obras y sus materiales. La Corporación entablará aquellas acciones que estime necesarias contra el Contratista por la falta de incumplimiento de cualquiera de las bases contenidas, tanto del presente anuncio como en el pliego de condiciones facultativas y contrato correspondiente, exigiendo de la misma forma los perjuicios económicos que pudieran derivarse si por no haber sido terminadas las obras en el plazo fijado, resultara con exceso de gastos la terminación de las mismas.

16.--La falta de cumplimiento de cualquiera de las bases del presente Anuncio del contrato establecido o de pliego de

condiciones facultativas, dará motivo a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y a ejercer las acciones que se determinan en la base anterior.

17.--El contratista quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, interpretación y efectos del contrato y su rescisión.

18.--Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta, formalización del contrato, así como la totalidad que origine la tramitación de la misma, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, quedando obligados al reintegro de los desembolsos que se hubieran hecho por el Municipio con tal motivo.

Alcazarquivir, 29 de marzo de 1948.--El Presidente, **Mohammed B. Abdeselam Bensayah**.--V.º B.º--El Interventor Municipal, **Recüero**.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

BALANCE DE LA SITUACION ECONOMICA DEL MONTEPIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ZONA EN 31 DE MARZO DE 1948.

Saldo en 31 de diciembre de 1947	204.226,15
Ingresos habidos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo	186.686,63
Suman	390.912,78
Pagos en igual período	158.702,27
Diferencia	232.210,51

Cuya existencia consiste

Banco E. Marruecos	25.608,71	
" Hispano Americano	103.431,60	
" Español de Crédito	2.659,67	
" Popular Español	45.063,71	
" Central	19.762,00	
Tesorería	35.684,82	232.210,51
Deudores por préstamos y A. Reintegrables		1.752.556,23
Total		1.984.766,74

Tetuán, 9 de abril de 1948.—El Secretario Contador, **Enrique Difort Navarro**.—V.º B.º: El Director, **José M.º González de Lara**.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

AVISO

Extracto de petición de industria.

Peticionario: Francisco Díaz Jiménez.

Objeto de la industria: Ampliación de taller mecánico.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días a partir de su publicación en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 31 de marzo de 1948.--ól Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.--V.º B.º--El Delegado, **J. Amérigo**.

AVISO

Extracto de petición de industria.

Peticionario: Máximo Martínez de la Torre.

Objeto de la industria: Fábrica de crín vegetal.

Emplazamiento: Cruce de la carretera de Larache-Tetuán con la pista de Beni-Arós.

Producción: 800 Toneladas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación en el B. O. de la Zona, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 4 de abril de 1948.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.--V.º B.º--El Delegado, **J. Amérigo**.

AVISO**Extracto de petición de industria.**

Peticionario: Don Carlos Coca Ugarte y don Aurelio Tomás Roses.

Objeto de la industria: Fábrica de crín vegetal.

Producción: 700 toneladas anuales.

Emplazamiento: Pueblo español, Larache.

Area de recogida: Poblado de Hieida (km. 12 carretera Larache-Alcázar).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 6 de abril de 1948.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín.**--V.º B.º--El Delegado, **J. Amérigo.**

AVISO**Extracto de ampliación de industrias.**

Peticionario: Don Bernabé Alias Cañadas.

Objeto de la ampliación: Montaje de un nuevo par de piedras en su molino.

Emplazamiento: Kabila de Beni Sidel.

Capacidad producción con la ampliación: 250 kgs. de cereal molturado por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 7 de abril de 1948.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín.**--V.º B.º--El Delegado, **J. Amérigo.**

Servicio de Minas**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso minero de investigación número mil ciento dos, solicitado por la Sociedad "LASA S. L." con una superficie de 4.600 hectáreas y situado en la cabila de Beni Sidel, lugar denominado Tejar de Ugardain.

Durante el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá la Sociedad interesada ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional correspondiente.

Tetuán, 30 de marzo de 1948.--El Delegado de Economía,
J. Amérigo.

Servicio de Montes

PLIEGO DE CONDICIONES

para las subastas de los espartizales del Rif divididos en lotes numerados del uno al seis

Primera.--Serán objeto de las subastas el aprovechamiento, hasta el año 1950 inclusive, del esparto de los diferentes lotes numerados del uno al seis, indicados en el plano que para conocimiento de los licitadores estará expuesto en las oficinas del Servicio de Montes de Tetuán y Beni Enzar.

Segunda.--El tipo de tasación del esparto será el de veinticinco pesetas por tonelada (Pesetas 25,000), no pudiéndose adjudicar ningún lote en que la tonelada de dicho producto sea ofrecida a precio inferior.

Tercera.--La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana y durante cinco minutos para cada lote, quedando adjudicada provisionalmente al mejor postor al finalizar dicho tiempo y mediando entre la adjudicación de un lote y comienzo de la del lote siguiente un intervalo de cinco minutos. Se comenzará por el lote número uno y se seguirá sucesivamente por riguroso orden numérico hasta el sexto. El precio sobre el que se basará la puja será sobre el valor de la tonelada de esparto o sea sobre VEINTICINCO PESETAS (pesetas 25,00).

Cuarta.--Las subastas comenzarán en Tetuán el día 5 de mayo del año en curso a las doce horas ante el tribunal constituido que estará compuesto por: El Delegado de Economía,

Industria y Comercio; El Ingeniero Jefe del Servicio de Montes; el Mudir General de Rentas y Bienes Majzen, asistido por su Interventor; el Interventor Delegado de Hacienda en Economía, Industria y Comercio y un funcionario administrativo que actuará como Secretario; en funciones notariales asistirá el Cónsul de España en Tetuán.

Quinta.--Para tomar parte en estas subastas se presentarán en la Secretaria de la Delegación de Economía, Industria y Comercio antes de las doce horas del día 5 de mayo del corriente año en sobre cerrado los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten las personalidades del licitador o quien lo represente con poder bastante.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la pagaduría de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS (Pesetas 1.500,00), por cada lote en que quiera pujar el licitador, debiendo indicarse en cada resguardo el número o números de los lotes a que corresponde la puja.

El funcionario encargado de la recepción de los sobres expedirá un recibo de los mismos; asimismo se hará constar en ellos los documentos y resguardos que acompañan.

Sexta.--En cada puja, los que tengan derecho a actuar en ella, una vez comprobados los documentos y resguardos correspondientes, se colocarán aparte del resto del público para evitar confusiones y el que a los cinco minutos de haber comenzado la puja —señalado su final a indicación del Presidente del Tribunal— haya ofrecido precio más alto por la tonelada de esparto le será adjudicado provisionalmente el lote correspondiente, hasta la definitiva decisión de la Superioridad.

Séptima.--Una vez adjudicados los lotes se devolverá la fianza íntegra a aquellos licitadores que no hubieren sido adjudicatarios de ningún lote y se procederá una vez hecha la adjudicación definitiva a la liquidación correspondiente después de efectuar el pago de los diferentes gastos de la subasta, a los adjudicatarios.

Octava.--En el plazo de diez días, máximo entre la adjudicación provisional y la definitiva, deberán los adjudicatarios depositar una fianza de carácter definitivo de TRES MIL PESETAS (Pesetas 3.000,00) por cada lote a él adjudicado, debiendo presentar en el Servicio de Montes el resguardo correspondiente. Estos resguardos corresponderán al depósito en metálico o Título de la Deuda por su valor nominal a disposición del Delegado de Economía, Industria y Comercio en una de las

Sucursales del Banco de Estado de Marruecos o del Banco de España, para responder del cumplimiento del Pliego de Condiciones en el lote correspondiente. Si alguno o algunos de los adjudicatarios provisionales, no resultasen definitivos se les devolvería entonces la fianza indicada en esta condición.

Novena.--Las operaciones de aprovechamiento del esparto se hará en todo momento bajo la dirección del Servicio de Montes debiendo atenerse en absoluto a las normas que éste Servicio le dicte.

Décimo.--La recolección del esparto será suspendida durante los períodos de tiempo que estime el Servicio de Montes para la mejor conservación y desarrollo de los espartizales.

Undécima.—El Servicio de Montes podrán dentro de cada lote dejar zonas en descanso cuando razones técnicas así lo aconsejasen.

Duodécima.--Mensualmente por personal del Servicio de Montes se hará el aforo de las cantidades de esparto extraídas durante el mes estando obligado el adjudicatario a ingresar su importe en Hacienda con arreglo al tipo de la adjudicación antes del día quince del mes siguiente.

Décimo tercera.--El transporte del esparto se efectuará de acuerdo con dicho Servicio el que expedirá las guías que juzgue convenientes.

Décimo cuarta.--El concesionario queda sujeto a abonar, los gastos que se ocasionen con motivo de la inspección que efectúe el personal facultativo y de guardería del Servicio de Montes de conformidad con el Reglamento vigente.

Décimo quinta.--Estas adjudicaciones son a riesgo y ventura de los concesionarios que además quedarán sujetos a los Reglamentos para la ejecución y concesión de aprovechamientos forestales de 13 de noviembre de 1918 y 24 de octubre de 1924 y en general a todos los dictados sobre la materia.

Décimo sexta.--La falta de cumplimiento de estas condiciones dará lugar a la suspensión de la adjudicación con pérdida de la fianza.

Tetuán, 22 de marzo de 1948.--El Ingeniero Jefe del Servicio, **Santiago Sánchez Cózar**.--V.º B.º--El Delegado, **J. Amé-
rigo**.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

SUMINISTRO DE BETUN ASFALTICO

A V I S O

Por el presente se saca a Concurso el suministro de "HASTA MIL TONELADAS DE BETUN ASFALTICO" para el Servicio de Caminos de esta Delegación.

Añmisión de proposiciones.— Hasta las doce horas del día CINCO de MAYO del corriente año.

Fianza provisional para tomar parte en el Concurso — 50.000,00 ptas.

El Pliego de Condiciones del Concurso podrá examinarse en el Servicio de Contabilidad-Subastas de esta Delegación en Tetuán, en el que se admitirán las proposiciones.

Tetuán, 6 de abril de 1948.—El Delegado, **Vicente Martorell**.

Audiencia del Territorio del Protectorado de España en Marruecos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sección Segunda: Personal

Concurso de Traslado

Vacante la plaza de Juez de Paz de Tetuán, de conformidad con el Dahir de 5 de agosto de 1946 se saca su provisión en concurso de traslado entre los Jueces y Fiscales de Paz de la Zona que se encuentren en activo y excedentes. Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia deberán ser presentadas dentro del término de quince días hábiles a contar de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 23 de marzo de 1948.—El Secretario de Gobierno, **Ricardo de Pró**.—V.º B.º—El Presidente, **José Soler**.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Transportes Militares de Larache

ANUNCIO

En la Plaza de Larache a las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días de la aparición de este anuncio en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, en el Despacho de la Jefatura de los Servicios de Intendencia sito en el Parque del mismo servicio, se celebrará la venta en pública subasta del material naval inútil siguiente:

	Valor
Remolcador "Larache" y accesorios pesetas	7.500
Canoa "María" y accesorios pesetas	300
Barcazas "Gris" y "Negra" en junto pesetas	700
Total pesetas	8.500

Dicho material, se encuentra en el río Lukus y Compañía de Mar donde podrá ser examinado.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición obran en esta Jefatura de Transportes donde pueden ser examinados de 10 a 13 y de 16 a 19 horas.

Larache, 28 de marzo de 1948.—El Jefe de Transportes, Salvador Salinas García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Construcciones y Proyectos S. A. (C. Y. P. S. A.)

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Ordinaria y extraordinaria de accionistas el día 26 de abril, en Madrid, Calle de Barquillo núm. 22 - 1.º a las veinte horas.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para ejercitar sus derecho; de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de los Estatutos, deberán dirigirse al domicilio social en Tetuán, Muley Abdese-lam, número 8.

Tetuán, 12 de abril de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración,

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 16

REGISTRO MERCANTIL

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado, Representante del Ministerio Público en el Juzgado de Paz de Tetuán y Registrador Mercantil de esta Ciudad y su Partido.

CERTIFICO: Que al folio cincuenta y seis del tomo noveno de Sociedades hoja número ciento sesenta y seis, aparece la inscripción primera del tenor literal siguiente:

AGRICOLA TEXTIL BILBAO, Sociedad Anónima” CONSTITUCION

Por escritura número cuatrocientos sesenta y nueve de veinte de marzo del año en curso, autorizada por el Ilustrísimo señor don Antonio Arévalo y Capilla, Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, don Jesús Morlán Rodríguez, español, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Bilbao con residencia accidental en esta Ciudad, con capacidad legal a juicio del señor Notario, hizo constar:

Que por medio de aquella escritura constituye una Sociedad Mercantil anónima, que se regirá por las disposiciones legales vigentes en esta Zona y, en especial, por los siguientes:

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Artículo primero.--Esta Sociedad se constituye en forma anónima y bajo la denominación de “AGRICOLA TEXTIL BILBAO, S. A.”.

Artículo segundo.--Será objeto de la misma, la explotación agrícola, en particular algodón, y cualquier otro desarrollo industrial o comercial y, en general, cualquier otro negocio o industria lícito.

Artículo tercero.--El domicilio social provisional se fija en Petuán, Avenida Sidi Drís número cuatro, pudiendo ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo cuarto.--La Sociedad se constituye por tiempo indefinido; por tanto, se considerará subsistente mientras no conste su disolución o liquidación, entendiéndose que comienza sus operaciones el día de la fecha de su constitución.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo quinto.--El capital social inicial será de cinco millones de pesetas, representado por diez mil acciones al portador, de quinientas pesetas nominales, cada una, con numeración correlativa del uno al diez mil, y con la firma de dos Consejeros, manuscrita una le ellas cuando menos.

Artículo sexto.--La tenencia de acciones implicará la absoluta sumisión de los tenedores a los presentes Estatutos y a los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Artículo séptimo.--Las acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad, quien no reconocerá fraccionamientos. Cuando una acción pertenezca pro-indiviso a dos o más personas, los condueños deberán hacerse representar por uno solo de ellos en sus relaciones con la Sociedad o por mandatario común.

TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo octavo.--El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a la Junta General de accionistas y al Consejo de Administración.

DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo noveno.--La Junta General de accionistas debidamente convocada y constituida, representa a todos los accionistas y ejerce el pleno derecho de la Sociedad, siendo sus acuerdos obligatorios para todos los tenedores de las acciones de la misma, incluso para los abstenidos, para los disidentes y para los ausentes.

Artículo décimo.--La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre, siendos sus funciones.

a) El nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración.

b) El enjuiciamiento de la gestión del Consejo de Administración, de la Memoria, del Balance y del proyecto de reparto de beneficios que el Consejo deberá elevar anualmente a su aprobación.

c) La resolución de cuestiones que sean sometidas a su deliberación y acuerdo por el Consejo de Administración, o por tenedores de cien acciones como mínimo.

Artículo once.--La Junta General Extraordinaria se reunirá por decisión del Consejo de Administración o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

La Junta General Extraordinaria podrá tratar de cualquier asunto, sin excepción, de los atribuidos a la Junta General Ordinaria, siendo además la única competente para aumentar o reducir el capital social, modificar los Estatutos y disolución de la Sociedad.

Artículo décimo-segundo.--Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias deberá ser convocadas con diez días de antelación, por lo menos, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, en que se haga constar lugar, día y hora en que hayan de celebrarse, el orden del día así como donde y cuando habrán de depositar sus acciones los accionistas que se propongan asistir.

Artículo décimo-tercero.--No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en cualquier tiempo y lugar en que se hallaren reunidos los poseedores de acciones que representen la totalidad del capital social en circulación, se considerará válidamente constituida la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, y podrá adoptar, sin limitación alguna, los acuerdos que estime convenientes sobre cuantas cuestiones afecten a la misma. El acta de estas sesiones será firmada por todos los asistentes.

Artículo décimo-cuarto.--Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales bien personalmente, bien por medio de otro accionista en quien deleguen su representación. La representación se conferirá por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, o por poder notarial cuando la firma no fuere conocida.

Artículo décimo-quinto.--Cada acción dará derecho a un voto, siendo indispensable, para concurrir a las Juntas haberlas depositado oportunamente en alguno de los puntos señalados a tal efecto en el anuncio de la convocatoria.

Artículo décimo-sexto.--Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Consejo de Administración, y, en su defecto, el Consejero que haga sus veces.

Artículo décimo-séptimo.--Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, se considerarán siempre válidamente constituidas sea cual fuere el número de acciones reunidas; salvo en los casos en que tengan por objeto deliberar y resolver sobre el aumento o (disminución), digo reducción del capital social o sobre modificación de los presentes Estatutos, en los que será precisa la asistencia de las dos terceras partes de las acciones en circulación en primera convocatoria, o de la mitad más una en segunda convocatoria.

Artículo décimo-octavo.--En las Juntas Generales no se podrá tratar de asuntos ajenos a los que figuren en el orden del día, salvo lo previsto en el artículo trece.

Artículo décimo noveno.--Los acuerdos de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate decidirá el del Presidente.

Artículo vigésimo.--De las sesiones de las Juntas Generales se levantarán actas que serán firmadas por las personas que hayan actuado de Presidente y Secretario, salvo lo previsto en el artículo trece. Las certificaciones de las (Juntas), digo, actas o de partes de ellas, serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo vigésimo-primero.--El Consejo de Administración se compondrá de cuatro miembros como mínimo y diez como máximo, elegidos por la Junta General.

Por excepción, el primer Consejo, y con carácter de provisional, será designado al final de esta escritura.

Artículo vigésimo-segundo.--El Consejo, al constituirse o renovarse, elegirá de su seno un Presidente y designará libremente un Secretario, que puede ser o no accionista.

Artículo vigésimo-tercero.--La duración del cargo de Consejero será determinada por la Junta General de accionistas.

Artículo vigésimo-cuarto.--Los cargos del Consejo serán reelegibles o renunciables. Las garantías y demás condiciones serán señaladas por la Junta General.

Artículo vigésimo-quinto.--El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo requieran los asuntos sociales, a jui-

cio del Presidente o de la tercera parte de los componentes del Consejo.

Para deliberar válidamente será precisa la presencia de la mitad más uno de los Consejeros, cuando menos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados; en caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente; se registrarán en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

Las certificaciones que se expidan lo serán por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente o de un Consejero.

Las representaciones habrán de conferirse por escrito y a favor de otro Consejero.

Artículo vigésimo-sexto.--El Consejo de Administración estará investido de los más amplios poderes y facultades para el gobierno, dirección, administración y representación de la Sociedad y de todos y cada uno de sus negocios, con la sólo excepción de las materias estrictamente reservadas por estos Estatutos a la Junta General.

Compete oficialmente al Consejo de Administración.

a) Resolver sobre la conveniencia de los negocios a emprender y sobre el modo de realizarlos.

b) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Sociedad.

c) Obtener concesiones para la Sociedad, bien solicitándolas o aceptándolas directamente de los Centros, Organismos o autoridades llamadas a otorgarlas, bien adquiriéndolas de sus dueños por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

d) Acudir a subastas y concursos haciendo las proposiciones que juzgue beneficiosas para la Sociedad, y constituyendo las fianzas y los depósitos que sean necesarios.

e) Comprar, vender, traspasar, permutar, dar o recibir una cosa en pago o en parte de pago, dar o recibir dinero a préstamo, otorgar prórrogas, conceder condonaciones totales o parciales, constituir, retirar, exigir o cancelar depósitos, fianzas, prendas, hipotecas u otras garantías reales o personales, constituir o redimir censos y servidumbres y, en una palabra, celebrar y novar toda clase de contratos en nombre de la Sociedad.

f) Decidir la emisión de obligaciones y la forma en que deba llevarse a cabo, así como toda clase de empréstitos, con o sin hipoteca.

g) Conferir y revocar poderes, sustituyendo todas o algu-

nas de las facultades enumeradas en este artículo a favor de terceros.

h) Abrir, liquidar y cancelar cuentas de crédito con garantía personal o pignoratícia, así como adquirir títulos o valores industriales o comerciales.

i) Librar, aceptar, endosar y avalar documentos de giro o del comercio.

j) Allanarse, transigir y someter al juicio de árbitros y al de amigables compondores, los asuntos que interesen a la Sociedad.

k) Nombrar, suspender y separar empleados y mandatarios, señalándoles su cometido y su retribución.

l) Acordar la convocatoria de las Juntas Generales, señalando día, hora y sitio para su celebración, y confeccionar las Memorias, Balances, proyectos de reparto de beneficios y demás documentos de que haya de darse cuenta a la Junta.

ll) Representar la Sociedad en juicio y fuera de él, interponiendo en su nombre toda clase de alzadas y recursos, incluso el de casación, y desistiendo de los que interponga.

La precedente enumeración de facultades no limita ni restringe en modo alguno la plenitud de las que corresponden al Consejo de Administración por la disposición general del primer párrafo de este artículo.

Artículo vigésimo séptimo.--El Consejo de Administración podrá delegar en otras personas, ya sean miembros del Consejo o simplemente accionistas, y aun en personas extrañas a la Sociedad, todas o cualquiera de las facultades que al Consejo de Administración corresponden, dando a la persona o personas en quien delegue el nombre que estime más adecuado.

TITULO IV

DEL REPARTO DE BENEFICIOS

Artículo vigésimo-octavo.--El treinta y uno de diciembre de cada año se hará un balance general, comprensivo del activo y pasivo de la Sociedad.

Artículo vigésimo-noveno.--Los beneficios anuales, después de hechas las amortizaciones y de constituidos los fondos de previsión y reserva que acuerde la Junta General a propuesta del Consejo de Administración, se distribuirá en la forma siguiente:

El veinticinco por ciento, reservado al Consejo de Administración, quien destinará las participaciones convenientes al per-

sonal técnico, y el setenta y cinco por ciento, a distribuir a las acciones proporcionalmente.

TITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo trigésimo.--Será causa de disolución de la Sociedad la pérdida entera del capital social, así como cualquiera de las demás enunciadas en el Código de Comercio, o el acuerdo en tal sentido de la Junta General de accionistas reunida reglamentariamente.

Artículo trigésimo-primero.--La liquidación, en todo caso, se realizará por el Consejo de Administración, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio.

DISPOSICION GENERAL

Artículo trigésimo-segundo.--El Consejo de Administración queda plenamente facultado para acordar lo que juzgue más conveniente en todos los casos no previstos en estos Estatutos o cuya aplicación ofrezca dudas, llevando sus acuerdos a ejecución a reserva de dar cuenta de ellos en la primera Junta General que se celebre para su aprobación definitiva.

DE LA COMPETENCIA

Artículo trigésimo-tercero.--Los Juzgados y Tribunales españoles de Tetuán serán los únicos competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse entre los accionistas y la Sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.--El compareciente don Jesús Morlán Rodríguez, deja obligada a la Sociedad al cumplimiento de lo dispuesto en el Dahir de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y Decreto Visirial de treinta de septiembre del mismo año, sobre la reserva del veinticinco por ciento del capital social para su suscripción por súbditos marroquíes originarios y residentes en esta Zona de Protectorado; verificándose la suscripción de las restantes en la primera Junta General que se celebre.

Segunda.--El primer Consejo de Administración de la Compañía, y con carácter provisional, estará integrado por los señores y para los cargos siguientes:

Presidente: Don Agustín Virgili.

Consejero-Secretario: Don Ignacio Alcorta Bockmann.

Consejero Gerente: Don Jesús Morlán Rodríguez.

Consejero técnico: Don Luis Liró Ortiz.

Y Consejeros: Don Tomás Benito Arnanz, don Francisco Arteche Echezuria, don Francisco Javier Carmona Rivas, y Sid Mohamed Ben el Hach Mojtar Baraca.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

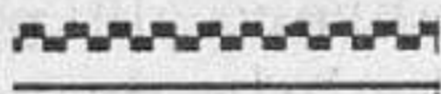
En los términos consignados, el señor compareciente deja constituida la Compañía "AGRICOLA TEXTIL BILBAO, S. A.", y formalizada la presente escritura que ha sido redactada con arreglo a minuta facilitada por el mismo.

Se verificó el reintegro con pólizas por valor de diecinueve mil novecientas ochenta pesetas de conformidad al Reglamento para la aplicación del Timbre en esta Zona.

El referido documento reúne los requisitos y condiciones que exige el Reglamento para la organización y Régimen del Registro Mercantil en esta Zona, promulgado en veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Don Francisco Javier Carmona Rivas, presentó en este Registro Mercantil a las nueve horas de hoy, instancia solicitando la presente inscripción a la que acompañó primera copia y copia simple de la escritura reseñada, según consta en el asiento trescientos noventa y siete, folio cuatro del tomo segundo del Libro de Presentaciones, y en su virtud queda practicada esta inscripción cuyos efectos se cuentan desde las nueve horas de este día. Tetuán treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.--Alberto Barbasán.--Rubricado.—Hay un sello en tinta de este Registro Mercantil.

CONCUERDA con el original a que me remito y para su debida publicación expido el presente en Tetuán a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**



REGISTRO DE INMUEBLES

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor del Hach M'ham-mad Ben Mohamed Axaax, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en los Llanos de Beni Maadán, cabila de

Beni Hozmar, lugar conocido por Kudia Zay-yu, con una superficie de 64.500,00 m². de cuyos límites son:

Al Norte, con herederos de el Gazi.

Al Sur, con el Maalem Mustfá de Naasem.

Al Este, con la Playa, y

Al Oeste, con Talul Ben Jar.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Manuel Bandera Martínez, del derecho de propiedad sobre un terreno y edificios sito a la izquierda de la carretera a Tánger, en el kilómetro dos, con una superficie de 6.630,00 m²., y sus límites son:

Al Norte, con herederos de Benatar.

Al Este, con el antiguo camino de herradura.

Al Sur, con Sid Abdeselam Ben Abud, y

Al Oeste, con la carretera de Tánger.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguientes al de la inserción del presente en

el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de don Manuel Bandera Martínez, del derecho de propiedad sobre un terreno sito en esta Ciudad, barrio de Sidi Dris, con una superficie de 665 metros cuadrados y sus límites son:

Al Noroeste, con calle particular.

Al Este, con camino del río.

Al Sur, con Mohamed Sabban; y

Al Oeste, con calle particular.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Hach M'ham-mad Ben Mohamed Axaax, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en los Llanos de Beni Maaden, lugar denominado Auxiya, de la cabila de Beni Hozmar, con dieciocho hectáreas de superficie cuyos límites son:

Al Norte y Este, con el Habús.

Al Sur, con Ulad Fatma Bentz el Hacmi, y

Al Oeste, con el Maal-lem Mohamed Auraj.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Sid Abdeselam Ben Taieb Fan-nasi y Sid Mohamed Ben Abdeselam Fen-nasi, del derecho de propiedad sobre una huerta denominada Hayra el Aarosa, Busafo, de esta demarcación, al Oeste de la Cantera Blanca, con una superficie de 9.812 m²., y sus límites son:

Al Norte, con Hach Mohamed Akinin.

Al Este, con Rahma Riffia y servidumbre de paso.

Al Sur, con la misma Raha Riffia, Mimún. Bumidian y servidumbre de paso, y

Al Oeste, con Hach Mohamed Berkita.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Rafael Benet Enrich, del derecho de propiedad sobre una parcela situada en el Paseo de las Palmeras, con una superficie aproximada de 141,00 m²., cuyos límites son:

Con la carretera de Tánger.

Con finca del propio solicitante.

Con una acequia.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día diez de mayo a las dieciseis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Rafael Benet Enrich, del derecho de propiedad sobre una parcela situada en el Paseo de las Palmeras, con una superficie aproximada de 4.005,50 m²., cuyos límites son:

Con la carretera y otros terrenos del peticionario.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día diez de mayo a las diecisiete horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de doña Herminia González López, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en esta ciudad, Huerta Iacots, con una superficie aproximada de 1.457,00 m²., cuyos límites son:

Al Norte, con calle Particular de Selauí.

Al Este, con el camino del Río.

Al Sur, con Laiaxi Ben Abdeselam Lidi, y

Al Oeste, con acequia que separa la finca del Mekki el Haarax.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintinueve de mayo a las dieciocho horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Cipriano M. Chons Prades, del derecho de propiedad sobre el lote núm. 2

de un terreno situado en Chauen, lugar conocido por Cherriba, con una superficie aproximada de 182,00 m²., cuyos límites son:

Al Norte, con casa de Muley Ahmed Susi.

Al Este, con el Fakih el Amarti.

Al Sur, con pabellones de Ingenieros.

Al Oeste, con calle de la Comandancia de Ingenieros.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintiseis de mayo a las diecinueve horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado y Registrador de la Propiedad de Tetuán y de su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Cipriano Manuel Chons Prades, del derecho de propiedad, sobre un solar, situado en Chauen, lugar conocido por Cherriba, con una superficie aproximada de ciento veintiseis metros cuadrados; cuyos límites son:

Al Norte, con pabellones militares.

Al Este, con Ahmed Ben Kasem Lamarti.

Al Sur, con don José Sánchez.

Al Oeste, con calle sin nombre.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día veintiseis de mayo a las dieciocho horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por Oposición y Actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.^a inscripción núm. 1.399.

Son sus límites: Frente: Con dos casas propiedad de Abdeslam Tedligui una de ellas y la otra de los herederos de Aixa Melegi, calle de Yaama Zukiri, la muralla y el Océano Atlántico.

Fondo: Con calle de Sidi Mohamed Ben Marzón, dos casas propiedad una de Mohamed Ben Serigui y la otra del Habús, y con la muralla.

Derecha entrando: Con Océano Atlántico y dos casas, anteriormente citadas propiedad del Habús una y de los herederos de Aixa Melegi la otra.

Izquierdan entrando: Con calle de Baaxid y de Sidi Mohamed Ben Marzok, y con las tres casas ya citadas propiedad del Habús de Abdeslam Tedligui y de los herederos de Aixa Melegi respectivamente.

Superficie: La superficie total de la presente finca es la de tres mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados.

La finca situada en la calle de Yaama Zukuri de la ciudad de Arcila, se compone de un solar que adopta la figura de un polígono irregular de cuarenta y un lados, y dos edificaciones construídas sobre el mismo.

Las personas que creyesen, deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor del Estado Español, con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Arcila durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a 28 de febrero de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

E D I C T O S

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber la existencia en este Juzgado de expediente que se tramita a instancia del Ministerio Público sobre declaración de fallecimiento de Antonio Seliva Morente, de 49 años, natural de La Línea (Cádiz), hijo legítimo de José Seliva Martínez y de Antonia Morente García, casado con Antonia Domínguez Escobar, marinero, que desapareció al naufr-

gar la embarcación de pesca "Cuatro Hermanos Rivas", en las proximidades de Benzú, de esta Zona, del 23 al 24 de diciembre de 1945, sin que desde aquella fecha se tengan noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil española.

Dado en Tetuán a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario, **Manuel Orozco.**

En virtud de lo acordado en cumplimiento a orden de la Superioridad referente a causa núm. 186 de 1945 por robo, se cita al testigo Alí Ben Boaza Fasi con domicilio en Tetuán, Tahar, Batería Mora, para que el día 15 de abril a las 10, comparezca ante la Audiencia de Cádiz constituida en el Ayuntamiento de Ceuta al juicio oral de dicha causa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, 3 de abril de 1948.—P. A. **R. Alvarez.**

DON MANUEL GONZALEZ ALEGRE Y BERNARDO, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

HAGO SABER: Que en virtud de lo dispuesto por providencia de esta fecha, dictada en la pieza segunda de la quiebra de Sid Ahmed Ben Ahmed Ezem-miz, se manda a todos los acreedores del quebrado citándolos por medio de la presente para que concurran el día diez y siete del próximo mes de mayo a las diez horas en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración de la Junta de reconocimiento de los créditos pendientes y graduación de los reconocidos, personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tetuán a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario, **Manuel Orozco.**

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de 1.^a Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en carta orden núm. 63 de 1948, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a Abdelka-

der Ben Mohammed Arosi, domiciliado en calle Taláa, casa de Afailal, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días siguientes al en que aparezca la presente en el Boletín Oficial de la Zona, con el fin de practicar diligencias, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Judicial, **Manuel Orozco.**

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 102 de 1947 sobre lesiones se ha acordado citar al acusado Abdeselan Ben Amar Ben Mimún, de unos catorce años de edad, hijo de Amar y de Rahaman, natural de Imeyuden, de la kabila de Beniurriaguel, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término del quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado musulmán, mediante la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Zona, expido esta cédula en Villa Nador, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Judicial, **Enrique Entrena.**

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 211 de 1948 seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad se cita a Layasi B. Buxta Garbauí, de 12 años de edad, de estado soltero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes actual a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 7 de abril de 1948.—El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 179 de 1948 seguido en este Juzgado por faltas contra la pro-

piedad se cita a Abdeselam Ben Mohamed Lietefti, de 30 años de edad, profesión jornalero vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 del mes actual a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 7 de abril de 1948.--El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas núm. 51 del año actual, seguido por falta contra la propiedad (hurto), contra Fatima Bentz Mohamed Bentz Mustafa Riffi, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Larache (Zona de Protectorado Español en Marruecos) a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Don Tomás Núñez Villalta, Juez de Paz suplente de esta ciudad, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, en las que han sido parte el Ministerio Público en representación de la acción pública y Aurora Rodríguez Trauca, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, como denunciante y Fatima Bentz Mohamed Bentz Mustafa Riffi, natural de Ibusiasien (kabila de Masucha, región del Kert), de unos dieciseis años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero, se desconocen, como denunciada.....**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Fatima Bentz Mohamed Bentz Mustafa Riffi, a quince días de arresto, a que indemnice a la denunciante en el importe del cinturón de cuero sustraído y no rescatado, con arreglo a la tasación pericial que obra en autos y las costas de juicio. De conformidad con lo establecido en el Dahir de 9 de julio de 1927, se deja en suspenso la pena impuesta, por ser menor de 17 años, por término de un año, transcurrido el cual, sin que la misma haya vuelto a delinquir se considerará remitida. Hágase entrega definitiva a la denunciante de los objetos de su propiedad rescatados, que obran en poder de la misma en calidad de depósito. Para la notificación de

esta sentencia a la denunciada, que se encuentra en ignorado paradero, líbrese duplicada cédula de notificación al Excmo. señor Delegado General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Zona.--Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Núñez Villalta.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz suplente que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el d,a de su fecha, de que certifico.—Emilio Jiménez.—Rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larache a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta ciudad don Manuel Moreno Galzusta, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 43 del año actual, seguido por falta contra la propiedad (hurto), contra Sohora Bentz Abdeselam Bentz Mohamed, natural de El Homar (kabila del Sahel), de 40 años, casada, sus labores, hija de Abdeselam y de Aixa, domiciliada últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen. SE LA REQUIERE para que en el término del quinto día, a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado, se persone ante la Cárcel de este Partido, para extinguir siete días de arresto que le han sido impuestos en el juicio mencionado anteriormente, y se persone asimismo, ante este Juzgado de Paz, sito en la carretera de Alcazarquivir (Cuatro Caminos), para abonar veinte pesetas, en concepto de indemnización, más cinco pesetas importe de las costas, a que también ha sido condenada en el referido juicio con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larache a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este Partido, en autos de juicio declarativo escrito seguidos en este Juzgado con el núm. 35 de 1948, sobre reclamación de 219.244,03 pesetas, a instancia del Letrado don Carmelo Abellán García y Polo en nombre y representación de la Compañía Española de Colonización S. A., contra la Compañía Colonial de Industria y Comercio, domiciliada que estuvo en esta Villa, antigua fábrica de harinas, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a esta última, para que dentro del término de nueve días imprrogables, que el efecto se le concede, comparezca en los autos personándose en forma en los mismos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la expresada Compañía Colonial de Industria y Comercio y se publique en el Boletín Oficial de la Zona, libro la presente cédula en Villa Nador a veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Judicial, **Enrique Entrena.**

REQUISITORIAS

Galdeano Martín, Fernando, (a) "Gorongo", hijo de Eusebio y de Elodia, natural de Melilla, de estado soltero, sin profesión conocida, de diecisiete años de edad, como señas particulares tiene una cicatriz en la frente sobre el ojo derecho, domiciliado últimamente en calle Toledo núm. 9 (Barrio Polígono) de esta Ciudad, procesado por el delito de robo en Causa núm. 322 de 1947, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación ante el Comandante don Francisco Guerrero Milla, Juez Instructor del Juzgado Militar núm. 24, en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, 3 de abril de 1948.—El Comandante Juez Instructor, **Francisco Guerrero Milla.**

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por la presente y como comprendidos en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimien-

to Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Abselam Ben Mohammed El Mesari, de treinta años, casado, jornalero, natural de Beni - Mesara, vecino de Tetuán; Hamed Ben Sihamán Ben Mohamed de veinte años, soltero, jornalero, natural de Senhaya, vecino de Tánger, calle Merchán 20; y Amar Ben Mohamed Taele, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Senhaya, vecino de Tánger, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan del sumario 395 del año 1947, que contra los mismos instruyo por los delitos de soborno y defraudación, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura de los referidos procesados y caso de ser habidos los trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario Judicial, **Manuel Orozco.**

Villarroya Creix, Miguel, hijo de Joaquín y de Josefa; natural de Barcelona, avecindado en Yedos (Teruel), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta y cuatro milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, tiene unas cicatrices en las muñecas producidas con una hoja de afeitar; procesado en causa número 1738 de 1947, por el delito de deserción; que se encontraba en libertad provisional, se ausentó de este acuartelamiento en la noche del día trece del actual, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado número uno del Tercio Gran Capitán I de La Legión, don Joaquín García López, con domicilio en este acuartelamiento, para responder de los cargos que le resultan en el mencionado procedimiento y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura del encartado y caso de ser habido quede detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Tauima a 15 de marzo de 1948. -- El Comandante Juez Instructor, **Joaquín García López.**

López Lomez, José, hijo de Pilar, de 21 años de edad, natural y vecino de Madrid, estado soltero, estatura un metro y setecientos quince milímetros, que ingresó voluntario en este Tercio en 17 de julio de 1946, de profesión aprendiz de encuadernador, al que se le sigue causa número 1786 de 1947, por el delito de deserción, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano sin señas particulares, que se encontraba en libertad provisional en este acuartelamiento a resultas del mencionado procedimiento, comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor de Juzgado número del Tercio Gran Capitán I de La Legión, don Joaquín García López, que tiene su residencia oficial en Tauima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca del requisitoriado y caso de ser habido, será detenido y puesto a disposición de mi Autoridad.

Tauima a 17 de marzo de 1948.--El Comandante Juez Instructor, **Joaquín García López.**

Romero Sánchez, José, hijo de Juan y de María, natural de Ingenio, vecino de Telde (Canarias) estado soltero, profesión panadero, de 21 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y como señas particulares tiene en el antebrazo derecho un tatuaje representando al "Pirata Negro" encontrándose en este Acuartelamiento desertó en 24 del mes de febrero último actualmente se encuentra procesado en las causas número 1.493 y 1.656, ambas del año 1947, por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio Gran Capitán Primero de La Legión, don Joaquín García López en Tauima, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no efectuarlo.

Por tanto se ruega a las Autoridades, tanto civiles como Militares procedan a la busca y captura del requisitoriado y

caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Tauima, 31 de marzo de 1948.--El Comandante Juez Instructor, **Joaquín García López.**

Samarelli Casano Angelo, hijo de Vitto y de Laura, natural de Bari (Italia), de estado soltero, de profesión mecánico-chofer, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaños, ojos castaños, cejas al pelo, barba poca, color sano, sin que tenga ninguna seña particular; el cual se encuentra procesado en la causa núm. 1.275 de 1947, por presunto delito de robo, y se encontraba últimamente en situación de libertad provisional en Villa Sanjurjo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor, don Juan Siles Zapata, del Juzgado Militar Eventual núm. 29 en la Plaza de Villa Sanjurjo (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

Dado en Villa Sanjurjo a 13 de marzo de 1948.--El Teniente Juez Instructor, **Juan Siles Zapata.**

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Lahsen Ben Mohammed Laarosi, vecino que fué de Tánger y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario núm. 93 del año 1948 que contra el mismo instruyo por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — **Manuel G. Alegre.** — El Secretario Judicial, **Manuel Orozco.**

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Sid Ahmed Ben Abderraman Sugari, vecino que fué de Tetuán, natural de Tánger de unos 39 años de edad, estado casado y profesión Empleado que fué de Correos y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 255 del año 1947 que contra el mismo instruyo por el delito de Infidelidad en la custodia de documentos, estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hūbiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a treintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — **Manüel G. Alegre.** — El Secretario Judicial, **Manuel Orozco.**

Boletín Oficial de la Zona

TARIFA DE PRECIOS

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.-- Ptas
A media íd. íd. (íd. íd. íd.) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes)	100.— »
A media íd. íd. (íd. íd. íd.)	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.— Ptas.
A media íd. (íd. íd.)	65.— »
A cuarto íd. (íd. íd.)	30.— »

Talleres de la Imprenta del Majzen—Badía El Abasi, 5.—Tetuán